

AÑO 2013

# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

## Ley N° VIII-844-2013

Expediente 009 F 117 /13

ASUNTO: Creación y Fomento de  
Cooperativas de Trabajo "Progreso y  
Sueños".-

FECHA DE SANCION: 29 DE MAYO DE 2013

Consta de (93) folios

(cg)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA COMODIDAD DE LOS CIUDADANOS "

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS



H.C.D. Nº 009 FOLIO 117 AÑO 2013  
H.C.D. Nº ..... FOLIO ..... AÑO .....

Fecha de presentación 01-04-13 (11:30hs)  
Fecha de presentación .....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota No 34-PE-2013 (01-04-13)

Proyecto de Ley  
ASUNTO: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo  
"Progreso y Sueños"

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: 10 de Abril de 2013  
Comisión de: V. e Inclusión Social  
Fecha de despacho: 14 de mayo de 2013  
Despacho Nº 18/13 del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha: .....  
Comisión de: .....  
Fecha de despacho: .....  
Despacho Nº ..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

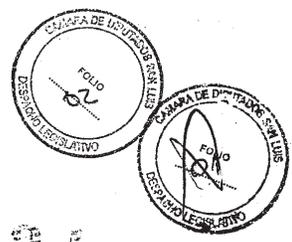
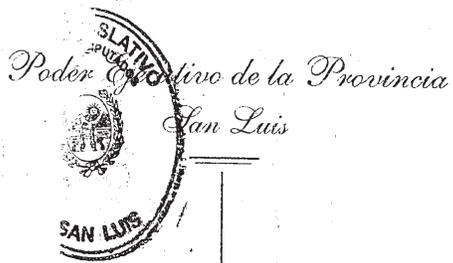
##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION Nº .....

POMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....



NOTA N° 44 -PE-2013.-

SAN LUIS, - 1 ABR 2013

Sra. Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis  
Lic. Graciela Concepción Mazzarino  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar el proyecto de Ley que propicia la aprobación legislativa, de Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños", a efectos de su tratamiento y sanción.-

consideración.-

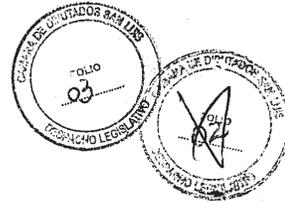
Saludo a Usted con atenta y distinguida

Dr. Federico H. Tula Baraño  
Ministro Secretario de Estado de Inclusión Social

CPN José María Emer  
Ministro Secretario de Estado Hacienda y Obras Públicas

C.R.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gobernador de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 01.04.13	Hora: 11:30
Fojas: DOCE (12)	FIRMA



FUNDAMENTOS:

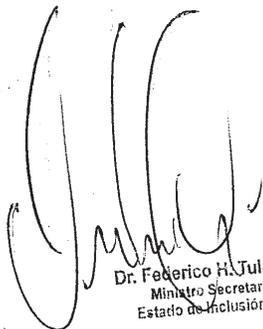
Es política del Gobierno de la provincia de San Luis, incursionar en la creación de nuevas formas de inclusión social, con el claro objeto de fomentar una mejor calidad de vida para los beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".-

Considerando que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Inclusión Social, se encuentran las de establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social, proponiendo directivas relacionadas a la promoción del empleo e intervenir en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma.-

En mérito de los objetivos y beneficios expuestos, deviene necesario implementar un plan de formación de cooperativas, que tenga por objetivo la inserción laboral de los beneficiarios de los distintos planes sociales existentes en la Provincia de San Luis que así lo manifiesten y cuya finalidad será la de otorgar seguridad en la inclusión laboral como condición básica para el mejoramiento de su calidad de vida en miras a la superación personal.-

Atento a ello es necesario crear un marco jurídico provincial que permita el ágil acceso a la conformación y autorización para el funcionamiento de cooperativas de trabajo, evitando los engorrosos y burocráticos procesos administrativos que actualmente impone la Ley N° 20.337 y sus Decretos y Resoluciones reglamentarios, teniendo como principios rectores fomentar el cooperativismo, la solidaridad y la igualdad de oportunidades, como un medio ideal para alcanzar los sueños, anhelos y compartir ideales de superación y progreso.-

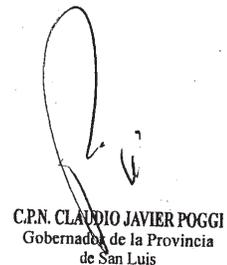
El Plan a implementar tendrá como eje central, practicar y fomentar la distribución de la riqueza, sumando nuevos puestos de trabajo, con los cuales se haga frente a las necesidades económicas, sociales y culturales de cada grupo social.-



Dr. Federico H. Jula Barale  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social



C.P.N. José María Emer  
Ministro Secretario de Estado  
de Hacienda y Obras Públicas



C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gobernador de la Provincia  
de San Luis



El fin de la riqueza no es simplemente el bienestar material del hombre, sino ese mismo bienestar subordinado al derecho y a la moral.-

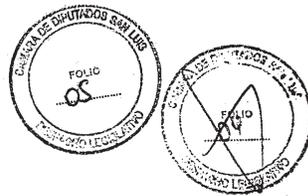
Asimismo y a los efectos de impulsar el cooperativismo, resulta necesario implementar un sistema de fomento, para las cooperativas creadas en el marco de la presente Ley y generar beneficios fiscales para los particulares que contratan con ellas.-

Por ello se requiere a esta Honorable Legislatura la sanción del presente Proyecto de Ley.-

Dr. Federico H. Tuia Barrio  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusion Social

C.P.N. José María Emer  
Ministro Secretario de Estado  
de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Governador de la Provincia  
de San Luis



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

DE CREACION y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO  
"PROGRESO Y SUEÑOS"

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto, fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en todo el sector de la economía de la Provincia de San Luis, a través de la promoción del cooperativismo y el asociativismo, para beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", creándose a tal fin el Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños".-

CAPITULO I

ARTÍCULO 2º.- REGIMEN Y CARACTERES

Las disposiciones de la presente ley, serán de aplicación a las cooperativas de trabajo creadas en el marco del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños".-

ARTÍCULO 3º.- Las cooperativas de trabajo, se regirán por las disposiciones de la presente ley, sus normas estatutarias y reglamentarias, por las resoluciones de los órganos sociales y por los valores, principios, usos y costumbres de la cooperación.-

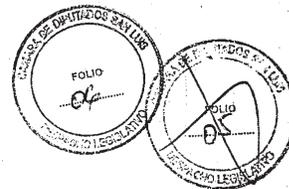
ARTÍCULO 4º.- Serán características comunes a todas las cooperativas de trabajo:

- 1º) Tienen capital variable y duración ilimitada.
- 2º) No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.

Dr. Federico H. Tula Barale  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social

C.P.N. José María Emer  
Ministro Secretario de Estado  
de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Governador de la Provincia  
de San Luis



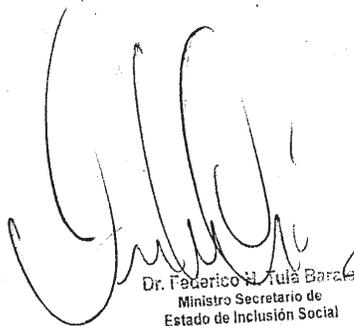
- 3º) Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital.
- 4º) Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital.
- 5º) Cuentan con un número mínimo de SEIS (6) asociados, salvo las excepciones que expresamente admitiera la autoridad de aplicación.
- 6º) No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas.
- 8º) Fomentan la educación cooperativa.
- 9º) Prevén la integración cooperativa.
- 10º) Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas.
- 11º) Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

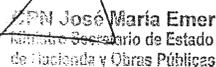
Son sujeto de derecho con el alcance fijado en esta ley.

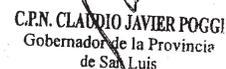
## CAPITULO II

ARTÍCULO 5º.- Podrán acceder a este Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños", todos los beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", que así lo expresen voluntariamente.-

ARTÍCULO 6º.- Se reservara por el período de DOS (2) años, contados a partir de la integración a la cooperativa de trabajo, el beneficio social a los beneficiarios de los planes mencionados en el Artículo 5º de la presente ley, que integren las cooperativas

  
Dr. Federico N. Julia Barcia  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social

  
C.P.N. José María Emer  
Ministro Secretario de Estado  
de Inclusión y Obras Públicas

  
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Governador de la Provincia  
de San Luis



que surjan del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños"; siempre que la desvinculación no resulte por su culpa o responsabilidad.-

ARTÍCULO 7º Las cooperativas de trabajo creadas en el marco del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños", estarán exentas de abonar tributos provinciales, previo Decreto del Poder Ejecutivo que así lo disponga y por el término de CINCO (5) años.-

### CAPITULO III

#### ARTICULO 8º.- DE LA FORMACION Y FISCALIZACION

Se constituyen por acto único y por instrumento público o privado, labrándose acta que debe ser suscripta por los consejeros titulares, suscribiendo el resto de los integrantes, la planilla de asistencia y conformidad.

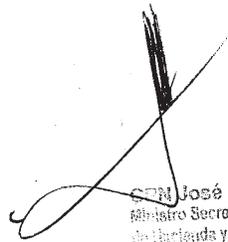
Asamblea constitutiva

La asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

- 1º) Informe de los iniciadores;
- 2º) Proyecto de estatuto;
- 3º) Suscripción e integración de cuotas sociales;
- 4º) Designación de consejeros y síndico;
- 5º) Se deberá adjuntar de cada uno de los socios fundadores el certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro.

Todo ello debe constar en un solo cuerpo de acta, en el que se consignará igualmente nombre y apellido, domicilio, estado civil y número de documento de identidad de los fundadores.

  
Dr. Federico H. Tula Barale  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social

  
C.N. José María Emer  
Ministro Secretario de Estado  
de Obras y Obras Públicas

  
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gobernador de la Provincia  
de San Luis

ARTÍCULO 9.- ESTATUTO. CONTENIDO

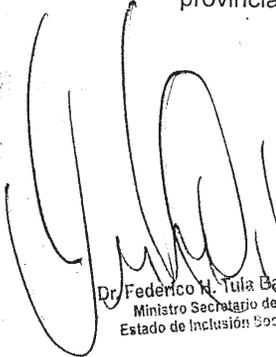
El estatuto debe contener, sin perjuicio de otras disposiciones:

- 1º) La denominación y el domicilio;
- 2º) La designación precisa del objeto social;
- 3º) El valor de las cuotas sociales y del derecho de ingreso si lo hubiera, expresado en moneda argentina;
- 4º) La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las asambleas;
- 5º) Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas;
- 6º) Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados;
- 7º) Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados;
- 8º) Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.

ARTÍCULO 10º.- TRÁMITE

A los efectos de la constitución de las cooperativas de trabajo se deberán presentar TRES (3) copias del acta de constitución firmadas por todos los consejeros y acompañadas de la constancia del depósito en un banco oficial o cooperativo de la vigésima parte del capital suscripto, deben ser presentadas por ante la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro. Las firmas serán ratificadas ante ésta o debidamente autenticadas.

Dentro de los TREINTA (30) días de recibida la documentación, si no hubiera observaciones, o de igual plazo una vez satisfechas éstas, se autorizará a funcionar e inscribirá a la cooperativa, emitiendo el pertinente acto administrativo y otorgamiento de la correspondiente matrícula provincial.-



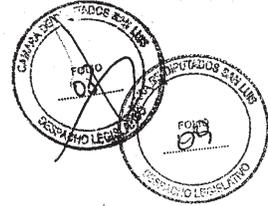
Dr. Federico H. Tula Barile  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social



C.P.N. José María Emer  
Ministro Secretario de Estado  
de Hacienda y Obras Públicas



C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Governador de la Provincia  
de San Luis

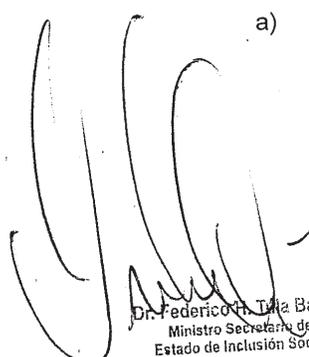


ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN REGULAR

La cooperativa, creada en el marco de la presente ley, se considerara regularmente constituida, con la autorización para funcionar y la inscripción ante la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro. No requiriéndose publicación alguna.-

ARTÍCULO 12°.- La Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro, podrá:

- 1°) Autorizar a funcionar a las cooperativas con domicilio en la Provincia de San Luis, aprobar sus estatutos, reglamentos internos y sus respectivas reformas;
- 2°) Autorizar y controlar la fusión e incorporación de las cooperativas;
- 3°) Fiscalizar a las cooperativas con domicilio en la provincia y hacer cumplir la legislación vigente y las resoluciones que dicten las autoridades competentes;
- 4°) Dictar resoluciones en materia de cooperativas;
- 5°) Rubricar los libros contables y sociales, y autorizar por resolución fundada el empleo de medios de contabilidad mecánicos, electrónicos o computarizados y los sistemas de libros de hojas móviles;
- 6°) Llevar un registro de las cooperativas autorizadas a funcionar por la provincia;
- 7°) Efectuar investigaciones en las cooperativas, a cuyo efecto podrá:
  - a) Realizar inspecciones y auditorias;

  
Dr. Federico María Barcia  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social

  
C.P.N. José María Emer  
Ministro Secretario de Estado  
de Mantenimiento y Obras Públicas

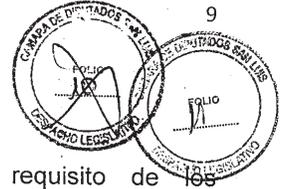
  
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gobernador de la Provincia  
de San Luis

- b) Requerir la presentación de sus libros y documentación social y contable, revisarlos y visarlos; y
  - c) Pedir información a sus autoridades, auditores y personal;
- 8°) Convocar a asamblea:
- a) Cuando lo hayan solicitado los asociados, en condiciones legales y estatutarias y el consejo de administración lo hubiere denegado sin fundamento la petición; y
  - b) De oficio, cuando se constataren irregularidades graves y la medida se estime imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa;
- 9°) Asistir a las asambleas;
- 10°) Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos realizados por los órganos sociales de las cooperativas, cuando sean contrarios a las leyes vigentes, al estatuto, al reglamento interno o a las resoluciones a que se refiere el Inciso 4°);
- 11°) Solicitar, ante el juez competente, por intermedio de Fiscalía de Estado:
- a) La suspensión de los actos mencionados en Inciso 10°), dentro de los SESENTA (60) días hábiles de ejecutados;
  - b) La intervención judicial de la cooperativa, cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que impliquen un riesgo grave para su existencia;
  - c) la clausura de las cooperativas, cuando la gravedad de las irregularidades lo justifique;
  - d) La clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos TRES (3) meses de su constitución,

  
Dr. Federico H. Tuya Barale  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social

  
Dr. José María Emer  
Fiscalista Secretario de Estado  
Fiscalía de Estado y Obras Públicas

  
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gobernador de la Provincia  
de San Luis



no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograr la autorización a que se refiere el Inciso 1°) de este Artículo; y

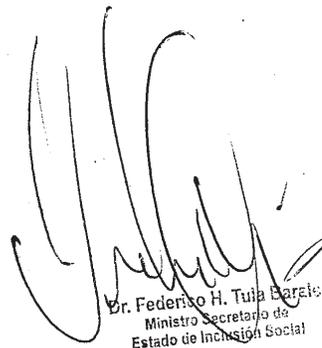
- e) El secuestro de libros y documentación social y contable;
- 12°) Vigilar las operaciones de disolución y liquidación;
- 13°) Promover la formación de cooperativas, especialmente en los sectores que necesitan desarrollo económico y social, asesorar las cooperativas constituidas o en formación en los aspectos vinculados con la materia de su competencia;
- 14°) Promover la educación cooperativa;
- 15°) Ejercer el control sobre el destino y utilización de los subsidios acordados por el gobierno de la provincia;
- 16°) Promover el perfeccionamiento de la liquidación cooperativa y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable, organizativo y social sobre la materia de su competencia, para lo cual podrá organizar cursos, conferencias, congresos y publicaciones, y efectuar convenios con otras instituciones, para el cumplimiento de esos fines y de la educación cooperativa;

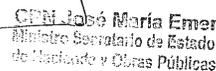
ARTICULO 13°.- Será autoridad competente para la creación y conformación de las cooperativas de trabajo, el Ministerio de Inclusión Social a través del Subprograma de Cooperativas "Progreso y Sueños" o el organismo que lo sustituya en el futuro.-

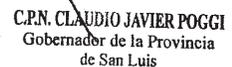
#### CAPITULO IV

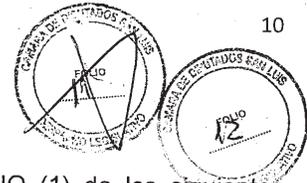
#### ARTICULO 14°.- FOMENTO PARA EL SECTOR PRIVADO

Las empresas, entidades privadas y/o personas físicas que contraten con las cooperativas creadas en el marco de la presente ley por un término mayor a TRES (3) meses

  
Dr. Federico H. Tuia Barals  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social

  
CDM José María Emer  
Ministro Secretario de Estado  
de Muestreo y Obras Públicas

  
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gobernador de la Provincia  
de San Luis



consecutivos, podrán optar, por UNO (1) de los siguientes beneficios:

- 1º) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán tomar como pago a cuenta hasta un CINCO (5) % del monto facturado en dichas contrataciones.
- 2º) Impuesto Inmobiliario, el otorgamiento de un crédito fiscal nominativo e intransferible hasta un CINCO (5) % del monto facturado en dichas contrataciones.
- 3º) Impuesto de los Automotores, Acoplados y Motocicletas, el otorgamiento de un crédito fiscal nominativo e intransferible hasta un CINCO (5) % del monto facturado en dichas contrataciones.

ARTICULO 15º.- Facultar al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a determinar plazos, requisitos, formas y procedimientos para la aplicación de los presentes beneficios mencionados en el Artículo anterior.-

#### CAPITULO V

#### ARTICULO 16º DISPOSICIONES GENERALES

Previa constatación del estado de exclusión social, verificada mediante informe socioeconómico ambiental de cualquier habitante de la provincia que acredite cómo mínimo DOS (2) años de domicilio real en la misma, el Ministerio de Inclusión Social podrá autorizar a conformar o integrar cooperativas en el marco de la presente Ley.-

ARTICULO 17º Autorizar a las unidades ejecutoras de la administración central, organismos descentralizados y entes autárquicos del estado provincial a contratar con las cooperativas conformadas en el marco de la presente ley, mediante la modalidad de contratación prevista en el Art. 100º Inc I) de la

Dr. Federico H. Tula Barale  
Ministro/Secretario de  
Estado de Inclusión Social

CPN José María Emer  
Ministro/Secretario de Estado  
de Hacienda y Obras Públicas

CPN. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Governador de la Provincia  
de San Luis

Ley N° VIII-0256-2004, incluyendo las mismas en las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto Reglamentarios N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008, sujeto a homologación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

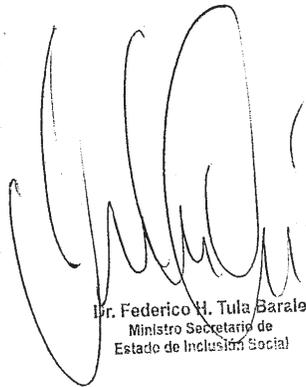
ARTICULO 18°.- A Las Cooperativas de trabajo creadas en el marco de la presente ley, les serán de aplicación [las disposiciones de la Ley N° 20.337.-]

CAPITUL VI

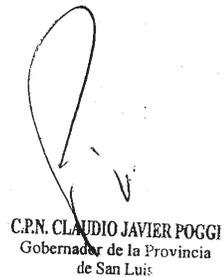
ARTÍCULO 19°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las cooperativas creadas en el marco del Decreto N° 3298-MIS-2012 que se encuentren en funcionamiento, en caso de corresponder, deberán adecuar su situación a los requisitos de la presente ley, en el plazo de SESENTA (60) días.-

ARTICULO 20°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

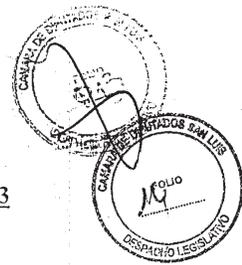
  
Dr. Federico H. Tula Barale  
Ministro Secretario de  
Estado de Inclusión Social

  
CPN José María Emier  
Ministro Secretario de Estado  
de Hacienda y Obras Públicas

  
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gobernador de la Provincia  
de San Luis

SUMARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

2º SESIÓN ORDINARIA - 2º REUNIÓN - 10 DE ABRIL DE 2013  
ASUNTOS ENTRADOS



**I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO**

1.-

Nota N° 19-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial. Expediente N° 001 Folio 114 Año 2013. (kpg).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

2.-

Nota N° 20-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Plan Tubi "San Luis, mi Provincia en Bicicleta". Expediente N° 002 Folio 115 Año 2013. (kpg).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

3.-

Nota N° 21-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis. Expediente N° 003 Folio 115 Año 2013. (kpg).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

4.-

Nota N° 23-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de San Luis. Expediente N° 004 Folio 115 Año 2013. (kpg).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

5.-

Nota N° 24-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Gestión Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la provincia de San Luis. Expediente N° 005 Folio 116 Año 2013. (kpg).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

6.-

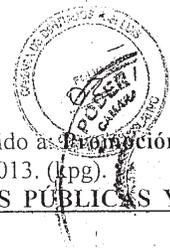
Nota N° 25-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Expediente N° 006 Folio 116 Año 2013. (kpg).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

7.-

Nota N° 26-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario. Expediente N° 007 Folio 116 Año 2013. (kpg).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**



8.-  
 Nota N° 31-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Proposición a la Formación de Consorcios Camineros**. Expediente N° 008 Folio 117 Año 2013. (kpg).  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

9.-  
 Nota N° 34-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y sueños"**. Expediente N° 009 Folio 117 Año 2013. (kpg).  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

10.-  
 Nota N° 35-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su Modificatoria Ley N° V-0795-2012**. Expediente N° 010 Folio 117 Año 2013. (kpg)  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11.-  
 Nota N° 36-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias**. Expediente N° 011 Folio 118 Año 2013. (kpg)  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12.-  
 Nota N° 40-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación Artículo 1° de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509\*R)**. Expediente N° 012 Folio 118 Año 2013. (kpg)  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13.-  
 Nota N° 42-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en Argentina**. Expediente N° 013 Folio 118 Año 2013. (kpg)  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

**II- COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De la Cámara de Senadores**

1.-  
 Nota N° 15-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 06-HCS-2013, referida a: **"Integración de Comisiones Parlamentarias de Trabajo de la Honorable Cámara de Senadores Período de Sesión Año 2013"**. Expediente Interno N° 021 Folio 054 Año 2013. (kpg)  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-  
 Nota N° 18-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 1-HCS-2013, referida a: **"Su más profundo dolor por la desaparición física del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Miráble el día 30 de marzo de 2013."**. Expediente Interno N° 025 Folio 055 Año 2013. (kpg)  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 01-CD-2013)

**b) De otras instituciones**

1.-  
 Nota S/N° (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150081-12 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Código Contravencional" correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca**. (M/E 1277 F. 145/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 425 Folio 033 Año 2012. (kpg)  
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11230151-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos", correspondiente a la Municipalidad de Las Calera. (MdE 1278 F. 145/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 426 Folio 033 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11290065-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Solicita prescripción adquisitiva de inmueble, correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 1304 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 430 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150471-12 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. Sin CD. (MdE 1303 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 431 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11270231-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Reglamentación uso de pirotecnia, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 1305 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 432 Folio 036 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11300227-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos Plan Libertad Progreso, correspondiente a la Municipalidad de Renca. (MdE 1306 F. 148/12 Letra "A"). Sin CD. Expediente Interno N° 433 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota N° 012-FE-2013- (27-03-13) del señor Ricardo A. A. Endeiza, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis referido a: Eleva informe individualizado de procesos judiciales, en los cuales es parte el Estado Provincial. Adjunta CD. (MdE 163 F. 17/12 Letra "E"). Expediente Interno N° 022 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8.- Oficio N° 120-STJSL-SJ-13 (25-03-12) de la doctora Sandra Gabriela Ehrlich, Secretaria Relatora Subrogante del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos Caratulados: "Echezarrreta de Agúndez Elida c/Superior Gobierno de la provincia de San Luis-Demandas de Inconstitucionalidad", Expte. N° 188072/10. (MdE 164 F. 17/13 Letra "E"). Expediente Interno N° 023 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3110164-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Especial para la festividad del Cristo de Renca, correspondiente a la Municipalidad de Renca. Adjunta CD. (MdE 177 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 027 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-1040204-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD. (MdE 178 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 028 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050188-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 179 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 029 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100098-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD. (MdE 181 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 030 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050192-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 180 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 031 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

14.-  
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100101-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD. (Mde 182 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 032 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



15.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10290405-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sistema Salarial, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 183 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 033 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

16.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050200-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Nueva Escala de Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 184 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 034 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

17.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3130154-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. Adjunta CD. (MdE 185 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 035 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

18.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050202-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos y Compensaciones, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 186 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 036 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030301-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 187 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 037 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



20.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10030303-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 188 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 038 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

21.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10030317-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 189 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 039 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

22.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10030314-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 190 F. 021/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 040 Folio 060 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.-

Nota S/Nº (04-04-13) del señor Diputado Provincial Alberto Magallanes, referida a: Solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 8 de abril del corriente año. (MdE 174 F. 18/13 Letra "M"). Expediente Interno Nº 024 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO

III- PROYECTOS DE LEY

I.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, referido a: Creación del Observatorio de la Niñez y Adolescencia. Expediente Nº 014 Folio 119 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV- LICENCIAS

REGION DEL 10 DE Abril DE 2013

PRESENTE A LA COMISION

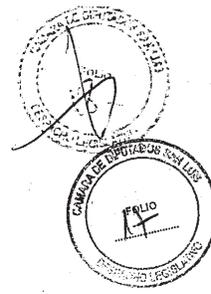
Vinencia e Inclusion Social

RAMON LAZARO ROSALES  
COORDINADOR DE COMISIONES  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

An 131

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**5º SESIÓN ORDINARIA - 5º REUNIÓN - 8 DE MAYO DE 2013**  
**ASUNTOS ENTRADOS**



**I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES**

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje a nuestra señora la Virgen de Luján, patrona de la República Argentina y patrona de la localidad de Luján – departamento Ayacucho, al festejarse el 08 de mayo su día.** Expediente N° 013 Folio 037 Año 2013. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón en el 94 Aniversario de su natalicio acontecido el día 07 de mayo de 1919.** Expediente N° 014 Folio 037 Año 2013. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II- COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De la Cámara de Senadores**

1.-

Nota N° 37-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 11-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo las III Jornadas Nacionales de Abogadas, a desarrollarse los días 16 y 17 de mayo del corriente año, en la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 063 Folio 067 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

2.-

Nota N° 41-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-HCS-2013, referida a: **De Interés Legislativo el “Día Mundial del Agua”, a celebrarse el 22 de marzo del año 2014 y el “III Congreso Internacional del Agua” a desarrollarse en el mes de marzo del Año 2014 en la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 064 Folio 067 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

3.-

Nota N° 44-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 13-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo su adhesión a la conmemoración por el “Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor”, celebrada el 23 de abril del corriente año.** Expediente Interno N° 065 Folio 067 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

4.-

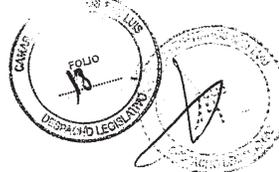
Nota N° 48-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 14-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la 33 Edición de Exposición y venta de terneros, organizado por la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de San Luis, a realizarse del 26 al 28 de abril de 2013.** Expediente Interno N° 066 Folio 068 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

5.-

Nota N° 51-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 4-HCS-2013, referida a: **Su adhesión y compromiso con el “Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil”, a conmemorarse el día 25 de abril del corriente año.** Expediente Interno N° 067 Folio 068 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



Nota N° 53-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 5-HCS-2013, referida a: **Que vería con agrado que se ingrese al Presupuesto 2014 la previsión presupuestaria que permita la creación de una extensión del Profesorado de Enseñanza Primaria en la localidad de La Toma.** Expediente Interno N° 068 Folio 068 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

7.-

Nota N° 60-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 6-HCS-2013, referida a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Deporte, Educación, Turismo y de Las Culturas de la provincia de San Luis, implementen un Slogan referido a los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos La Punta 2019.** Expediente Interno N° 069 Folio 069 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

8.-

Nota N° 62-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 7-HCS-2013, referida a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad competente, instrumente los medios para la construcción de DOS (2) oficinas para el asiento y funcionamiento del Registro Civil y de Capacidad de la Personas, en la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 070 Folio 069 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

9.-

Nota N° 67-HCS-2013 (24-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 15-HCS-2013, referida a: **Crear el Instituto de Capacitación, Investigación y Extensión en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores.** Expediente Interno N° 071 Folio 069 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

10.-

Nota N° 58-HCS-13 (24-04-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Créase el Sistema de Familia Solidaria.** Expediente 022 Folio 121 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

11.-

Nota N° 57-HCS-2013, (24-04-13) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XI-0838-2013, referido a: **Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.** Expediente Interno 079 Folio 072 Año 2013. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° XI-0838-2013)**

**b) De otras instituciones**

1.-

Nota S/N° (23-04-13) de la señora Diputada Provincial Natalia Zabala Chacur, Presidente de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, mediante la cual **remite expedientes de dicha Comisión para girar al archivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 061 Folio 066 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

2.-

Nota S/N° (16-04-13) de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, **mediante la cual eleva copia de Resoluciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21/13 CBPCLO.** (MdE 1261 Folio 028 Año 2013 Letra "A"). Expediente Interno N° 073 Folio 070 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



3.- Nota N° 126-ME-2013 (22-04-13) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación mediante la cual **eleva copia de los Decretos N° 1509-ME-2013 y N° 1539-ME-2013 (16-04-13) y sus homologaciones Convenio ME N° 1046/12, Convenio Marco, y Acta Complementaria N° 1056/12.** (MdE 260 F. 028/13 Letra "S"). Expediente Interno N° 072 Folio 069 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

4.- Nota S/N° (23-04-13) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente Instituto Dr. Tomás Jofré referida a: **Eleva invitación para participar del "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal" a realizarse los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año y solicita se declare de Interés Legislativo.** (MdE 266 F. 29/13 Letra "N"). Expediente Interno N° 075 Folio 070 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

5.- Nota S/N° (25-04-13) de la doctora Martha Raquel Corvalán, Secretaria Electoral Provincial referida a: **Comunica designación del doctor Omar Esteban Uría, como Presidente del Tribunal Electoral Provincial período 2013-2014.** (MdE 270 F. 29/13 Letra "C"). Expediente Interno N° 076 Folio 071 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

6.- Oficio N° 183-STJSL-SJ-13 (19-04-13) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos Caratulados "Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis c/ Gobierno de la provincia de San Luis – Demanda de Inconstitucionalidad, Expte. N° 209086/11". Contestado por Nota N° 086-DL-13 (25-04-13).** (MdE 258 F. 27/13 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 062 Folio 067 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

7.- Nota S/N° (26-04-13) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Remite CD que contiene Estadísticas Semestrales, correspondiente al Segundo Semestre del Año 2012.** (MdE 274 F. 029/13 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 077 Folio 071 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

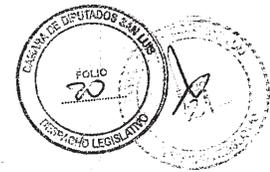
8.- Nota S/N° (29-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-4190108-13 Proyecto de Ordenanza referido a: **Código Contravencional, correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen.** (MdE 280 F. 030/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 078 Folio 071 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

**III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES**

1.- Nota S/N° (24-04-13) del señor Cristian E. Barroso referida a: **Solicita se declare de Interés Provincial la Primera Jornada de Podología a realizarse en la localidad de Nogolí, adjunta nota presentada al Diputado Provincial Alfredo Domínguez.** (MdE 265 F. 28/13 Letra "B"). Expediente Interno N° 074 Folio 070 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**



#### IV- PROYECTOS DE LEY

1.-  
Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Ricardo Haddad, referido a: Enmienda del Artículo 114 de la Constitución Provincial (Inicio del periodo de Sesión). Expediente N° 023 Folio 122 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

#### V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-  
Con fundamentos del señor Diputado autor Delfor José Sergnese, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal", en homenaje al doctor Tomás Jofré, a realizarse los días 12, 13 y 14 de junio de 2013 en la Universidad Católica de Cuyo.** Expediente N° 012 Folio 036 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

#### VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-  
Con fundamentos de los señores Diputados autores Carlos Ponce, Ezequiel Apendino y José Luis Rodríguez, referido a: **Solicita al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informe motivos por los cuales la obra del Hospital de Candelaria no funciona como tal .** Expediente N° 015 Folio 037 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

#### VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-  
De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 010 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el Presupuesto 2014, la extensión del Instituto de Formación Docente Continua en la carrera de Profesorado de Educación Primaria en la localidad de La Toma.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (mvr)

DESPACHO N° 12/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-  
De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 077 Folio 112 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Plan Maestro del Agua 2012 - 2025.** Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (mvr)

DESPACHO N° 13/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

#### VIII- ORDEN DEL DÍA

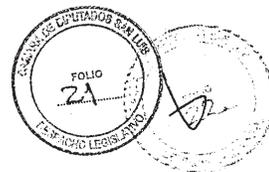
a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión:

1.-  
Expediente N° 077 Folio 112 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Plan Maestro del Agua 2012 - 2025.** (Despacho N° 13/13 – Mayoría). (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-  
DESPACHO N° 06/13 – MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 010 Folio 117 año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su modificatoria, Ley N° V-0795-2012.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (kpg)



2.-

**DESPACHO N° 09/13 – UNANIMIDAD**

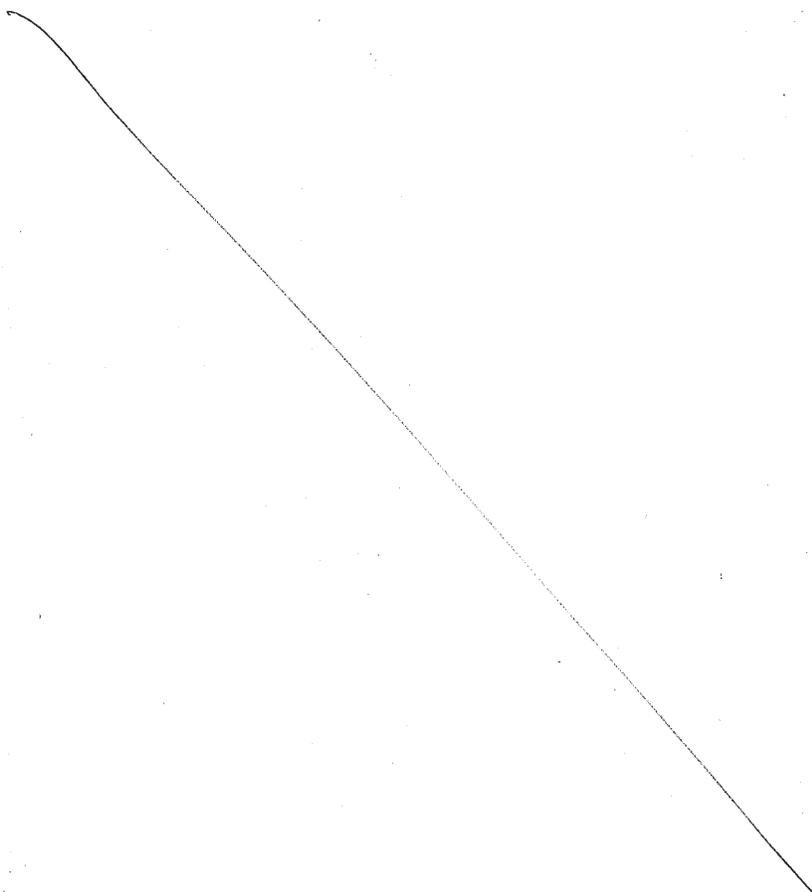
De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 006 Folio 034 año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Solicitar al Gobierno de la provincia de San Luis la construcción de un espacio físico destinado al establecimiento de un Museo Provincial de la Heroica Gesta de Malvinas, en el terreno de la ex Cerámica San José.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (kpg)

3.-

**DESPACHO N° 11/13 – MAYORÍA**

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 011 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo los Expedientes Internos N° 190 Folio 363 Año 2012 y N° 198 Folio 366 Año 2012, obrantes en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (kpg)

**IX- LICENCIAS**





preferencias, voy a pedir una Preferencia Con Despacho de Comisión para la próxima Sesión o subsiguiente. Pero insisto con que hoy sea tratado sobre tablas. Nada más Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Haddad.

Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, procedemos a votar. Se vota la solicitud del tratamiento sobre tablas, el Proyecto de Ley, Punto 1 – Expediente 23 – Folio 122 – Año 2013.

**-Así se hace**

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputado Estrada, Diputado García, Diputada Lobos Sarmiento, Diputado Saa. ¿Les confirmo vuestro voto negativo?

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Ha sido rechazado el tratamiento sobre tablas con 30 votos por la negativa, 1 por la afirmativa. Pasa a comisión.

- VIII -

#### **MOCION DE PREFERENCIA**

**Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo “Progresos y Sueños”.**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Ahora si vamos a las solicitudes de preferencia.

Diputado Amitrano tiene la palabra.

**Sr. Amitrano:** Gracias Señora Presidente. Como adelantamos en Labor, en la Reunión de Labor Parlamentaria, queremos solicitar la preferencia con despacho de comisión para la Sesión siguiente o subsiguiente del Proyecto de Ley, cuyo Expediente es el 09 – Folio 117 – Año 2013, es un Proyecto de Ley remitido a esta Legislatura, por el cual se regula o se incentiva la Constitución de Cooperativas de Trabajo en el marco del Ministerio de Inclusión, del Plan de Inclusión Social de la Provincia.

Es un proyecto que está siendo trabajado en las comisiones y es que queremos solicitar la preferencia con despacho de comisión. Gracias Señora Presidente.

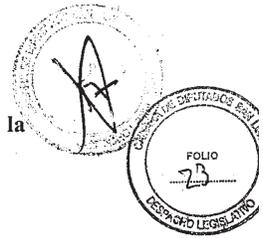
**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Amitrano. Vamos entonces a someter a votación la preferencia con despacho de comisión del Proyecto de Ley, Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo “Progresos y Sueños”.

**-Así se hace**

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputado Estrada, Diputado García, Diputada Lobos.

¿Les confirmo vuestro voto afirmativo?

**-Hay asentimiento**



**Sra. Presidente (Mazzarino):** La preferencia ha sido aprobada por 30 votos por la afirmativa y 1 por la negativa.

- IX -

### MOCION DE PREFERENCIA

#### **Pedido de Informe sobre el Hospital de Candelaria**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** ¿Algún otro Diputado desea solicitar una preferencia?

Diputado Carlos Ponce tiene la palabra.

**Sr. Ponce:** Gracias Señora Presidente, nosotros, nuestro Bloque va acompañar el informe que ha realizado nuestro compañero de bancada, el Diputado Apendino, y tiene que ver con el Romano VI – Punto 1, es una solicitud, un Pedido de Informe en referencia al Hospital de la localidad de Candelaria, el cual ha sido terminado y no está en servicio, no está siendo utilizado como tal, lo que provoca los inconvenientes lógicos, que los vecinos de esa localidad tengan que trasladarse 30 kilómetros de ida y vuelta a la localidad de Quines, que sí hay un Hospital que está en funcionamiento.

Vamos a pedir una preferencia con despacho Señora Presidente, de comisión, para la siguiente o subsiguiente Sesión. Gracias Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Ponce.

Diputado Amitrano tiene la palabra.

**Sr. Amitrano:** Gracias, simplemente como acordamos en Labor Parlamentaria, vamos acompañar la preferencia con despacho de comisión.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Muy bien, si ningún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra, vamos a someter a votación el Proyecto de Solicitud de Informe, perdón, la preferencia con despacho de comisión del Proyecto de Solicitud de Informe, solicita al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informe el motivo por el cual, la obra del Hospital de Candelaria no funciona como tal.

Sírvanse votarlo.

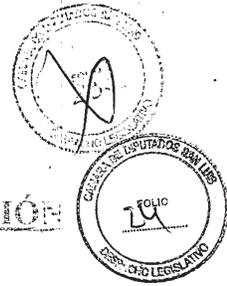
**-Así se hace**

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputada Lobos, Diputado Estrada, Diputado González, ¿les pregunto por su voto? Diputado García ¿le confirmo vuestro voto? Diputado Ponce ¿le pregunto por su voto?

**-Así se hace**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Aprobado por unanimidad.

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN



COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

DÍA:

HORA:

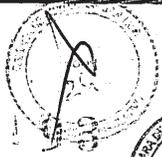
MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. NOVILLO, Elva Elizabeth		
DIP. GAUNA, José Luis		
DIP. URQUIZA, Héctor Aureliano		
DIP. AGUILAR, Carlos Raúl		
DIP. HERNANDEZ, Esperanza Estela		
DIP. AMIEVA, Sergio Luis		
DIP. GONZALEZ, Martín Ramón		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
009	117	2013		Creación y fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños"	

Observaciones:

.....  
Firma del Auxiliar



Acta. Nº 04 / 13

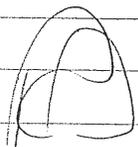
En la Ciudad de San Luis, 14 días del Mes de mayo de 2013, siendo la hora 10:30. Se Reúne la Comisión de Vivienda e Inclusión social para tratar:

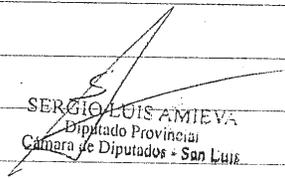
El Proyecto de Ley <sup>Exp.</sup> 009 F.olio 117 Año 2013 y las Modificaciones Proyecto de Ley Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueño" con la presencia de los Sa. Diputados:

Gómez, José Luis; Urquiza, Hector Aureliano; Amieva, Sergio Luis; González, Martín Román, dando Acuerdo. Eriben el proyecto de ley por mayoría. En desacuerdo el Diputado González. Aprueba Nº 6. Firma los Presentes

  
MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL (U.C.R.)  
DPTO. CHACABUCO  
CAMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS

  
URQUIZA HECTOR AURELIANO  
Diputado Provincial  
Presidente Comisión Legis. General  
Cámara de Diputados - San Luis

  
José Luis Gómez  
Dip. Chacabuco.

  
SERGIO LUIS AMIEVA  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

DESPACHO N° 18/13  
CAMARA DE DIPUTADOS:

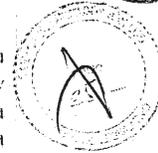
ENTRADA DESPACHO

MA 14-05-13

HORA 12:15



Vuestra Comisión de Vivienda e Inclusión Social ha considerado el Expediente 009 Folio 117/13 Proyecto de Ley referido a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños" y por las razones que dará la Señora Miembro Informante Diputada Elva Elizabeth Novillo, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

DE CREACION y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO  
"PROGRESO Y SUEÑOS"

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto, fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en todo el sector de la economía de la Provincia de San Luis, a través de la promoción del Cooperativismo y el asociativismo, para beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", creándose a tal fin el Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños".

Será de aplicación lo estipulado en la Ley N° I-0001-2004.-

CAPITULO I

ARTÍCULO 2º.- REGIMEN Y CARACTERES

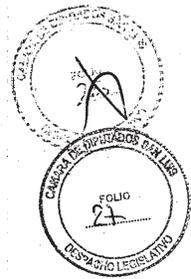
Las disposiciones de la presente Ley, serán de aplicación a las cooperativas de trabajo creadas en el marco del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños".-

ARTÍCULO 3º.- Las cooperativas de trabajo, se registrarán por las disposiciones de la presente Ley, sus normas estatutarias y reglamentarias, por las resoluciones de los órganos sociales y por los valores, principios, usos y costumbres de la cooperación.-

ARTÍCULO 4º.- Serán características comunes a todas las cooperativas de trabajo:

- 1) Tienen capital variable y duración ilimitada;
- 2) No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital;
- 3) Conceden un solo voto a cada asociado, cualquier sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital;
- 4) Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital;

- 5) Cuentan con un número mínimo de SEIS (6) asociados;
  - 6) No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas;
  - 8) Fomentan la educación cooperativa y formal;
  - 9) Prevén la integración cooperativa;
  - 10) Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas;
  - 11) Establecen la irpartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.
- Son sujeto de derecho con el alcance fijado en esta Ley.



#### CAPITULO II

ARTÍCULO 5º.- Podrán acceder a este Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños", todos los beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", que así lo expresen voluntariamente.-

ARTÍCULO 6º.- Se reservara por el período de DOS (2) años, contados a partir de la integración a la cooperativa de trabajo, la condición de beneficiario de los planes sociales mencionados en el Artículo 5º de la presente Ley, que integren las cooperativas que surjan del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños"; siempre que la desvinculación no resulte por su culpa o responsabilidad.-

ARTÍCULO 7º.- Las cooperativas de trabajo creadas en el marco del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños", estarán exentas de abonar tributos provinciales, (impuesto inmobiliario, sellos y ingreso bruto) previo Decreto del Poder Ejecutivo que así lo disponga y por el término de CINCO (5) años.-

#### CAPITULO III

ARTICULO 8º.- DE LA FORMACION Y FISCALIZACION

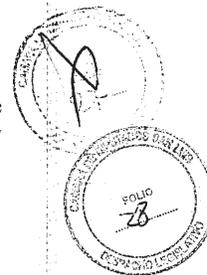
Se constituyen por acto único y por instrumento público privado, labrándose acta que debe ser suscripta por los consejeros titulares, suscribiendo el resto de los integrantes, la planilla de asistencia y conformidad.

Asamblea constitutiva

La asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

- 1) Informe de los iniciadores;
- 2) Proyecto de estatuto;
- 3) Suscripción e integración de cuotas sociales;
- 4) Designación de consejeros y síndico;
- 5) Se deberá adjuntar de cada uno de los socios fundadores el certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente de Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro.

Todo ello debe constar en un solo cuerpo de acta, en el que se consignará igualmente nombre y apellido, domicilio, estado civil y número de documento de identidad de los fundadores.



#### ARTÍCULO 9.- ESTATUTO. CONTENIDO

El estatuto debe contener, sin perjuicio de otras disposiciones:

- 1) La denominación y el domicilio;
- 2) La designación precisa del objeto social;
- 3) El valor de las cuotas sociales y del derecho de ingreso si lo hubiera, expresado en moneda argentina;
- 4) La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las asambleas;
- 5) Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas;
- 6) Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados;
- 7) Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados;
- 8) Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.

#### ARTÍCULO 10.- TRÁMITE

A los efectos de la constitución de las cooperativas de trabajo se deberán presentar TRES (3) copias del acta de constitución firmadas por todos los consejeros y acompañadas de la constancia del depósito en un banco oficial o cooperativo de la vigésima parte del capital suscrito, deben ser presentadas por ante la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro. Las firmas serán ratificadas ante ésta o debidamente autenticadas.

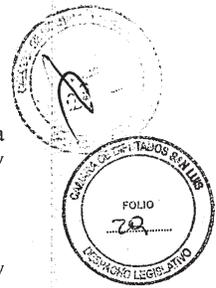
Dentro de los TREINTA (30) días de recibida la documentación, si no hubiera observaciones, o de igual plazo una vez satisfechas éstas, se autorizará a funcionar e inscribirá a la cooperativa, emitiendo el pertinente acto administrativo y otorgamiento de la correspondiente matrícula provincial.-

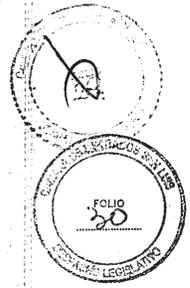
#### ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN REGULAR

La cooperativa, creada en el marco de la presente Ley, se considerara regularmente constituida, con la autorización para funcionar y la inscripción ante la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro. No requiriéndose publicación alguna.-

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro, en el marco de la presente Ley podrá:

- 1) Autorizar a funcionar a las cooperativas con domicilio en la Provincia de San Luis, aprobar sus estatutos, reglamentos internos y sus respectivas reformas;
- 2) Autorizar y controlar la fusión e incorporación de las cooperativas;
- 3) Fiscalizar a las cooperativas con domicilio en la provincia y hacer cumplir la legislación vigente y las resoluciones que dicten las autoridades competentes;
- 4) Dictar resoluciones en materia de cooperativas;
- 5) Rubricar los libros contables y sociales, y autorizar por resolución fundada el empleo de medios de contabilidad mecánicos, electrónicos o computarizados y los sistemas de libros de hojas móviles;
- 6) Llevar un registro de las cooperativas autorizadas a funcionar por la provincia;
- 7) Efectuar investigaciones en las cooperativas, a cuyo efecto podrá:
  - a) Realizar inspecciones y auditorías;
  - b) Requerir la presentación de sus libros y documentación social y contable, revisarlos y visarlos;
  - c) Pedir información a sus autoridades, auditores y personal;
- 8) Convocar a asamblea:
  - a) Cuando lo hayan solicitado los asociados, en condiciones legales y estatutarias y el consejo de administración lo hubiere denegado sin fundamento la petición;
  - b) De oficio, cuando se constataren irregularidades graves y la medida se estime imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa;
- 9) Asistir a las asambleas;
- 10) Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos realizados por los órganos sociales de las cooperativas, cuando sean contrarios a las leyes vigentes, al estatuto, al reglamento interno o a las resoluciones a que se refiere el Inciso 4°);
- 11) Solicitar, ante el juez competente, por intermedio de Fiscalía de Estado:
  - a) La suspensión de los actos mencionados en Inciso 10), dentro de los SESENTA (60) días hábiles de ejecutados;
  - b) La intervención judicial de la cooperativa, cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que impliquen un riesgo grave para su existencia;
  - c) la clausura de las cooperativas, cuando la gravedad de las irregularidades lo justifique;
  - d) La clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos TRES (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograr la autorización a que se refiere el Inciso 1) de este Artículo;
  - e) El secuestro de libros y documentación social y contable;
- 12) Vigilar las operaciones de disolución y liquidación;
- 13) Promover la formación de cooperativas, especialmente en los sectores que necesitan desarrollo económico y social, asesorar las





cooperativas constituidas o en formación en los aspectos vinculados con la materia de su competencia;

14) Promover la educación cooperativa y formal;

15) Ejercer el control sobre el destino y utilización de los subsidios acordados por el gobierno de la provincia;

16) Promover el perfeccionamiento de la liquidación cooperativa y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable, organizativo y social sobre la materia de su competencia, para lo cual podrá organizar cursos, conferencias, congresos y publicaciones, y efectuar convenios con otras instituciones, para el cumplimiento de esos fines y de la educación cooperativa.-

ARTÍCULO 13.- Será autoridad competente para el fomento y conformación de las cooperativas de trabajo, el Ministerio de Inclusión Social a través del Subprograma de Cooperativas "Progreso y Sueños" o el organismo que lo sustituya en el futuro.-

#### CAPITULO IV

ARTÍCULO 14.- FOMENTO PARA EL SECTOR PRIVADO

Las empresas, entidades privadas y/o personas físicas que contraten con las cooperativas creadas en el marco de la presente Ley por un término mayor a TRES (3) meses consecutivos, podrán optar, por UNO (1) de los siguientes beneficios:

1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán tomar como pago a cuenta hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) del monto facturado en dichas contrataciones.

2) Impuesto Inmobiliario, el otorgamiento de un crédito fiscal nominativo e intransferible hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) del monto facturado en dichas contrataciones.

3) Impuesto de los Automotores, Acoplados, Motocicletas, el otorgamiento de un crédito fiscal nominativo e intransferible hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) del monto facturado en dichas contrataciones.

ARTÍCULO 15.- Facultar al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a determinar plazos, requisitos, formas y procedimientos para la aplicación de los presentes beneficios mencionados en el Artículo anterior.-

#### CAPITULO V

ARTÍCULO 16.- DISPOSICIONES GENERALES

Previa constatación del estado de exclusión social, verificada mediante informe socioeconómico ambiental de cualquier habitante de la provincia que acredite cómo mínimo DOS (2) años de domicilio real en la misma, el Ministerio de Inclusión Social podrá autorizar a conformar o integrar cooperativas en el marco de la presente Ley.-



ARTÍCULO 17.- Autorizar a las unidades ejecutoras de la administración central, organismos descentralizados y entes autárquicos del estado provincial a contratar con las cooperativas conformadas en el marco de la presente Ley, mediante la modalidad de contratación prevista en el Artículo 100 Inciso I) de la Ley N° VIII-0256-2004, incluyendo las mismas en las excepciones previstas en el Artículo 92 del Decreto Reglamentarios N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008, sujeto a homologación por el Poder Ejecutivo Provincial.-



ARTÍCULO 18.- A las Cooperativas de trabajo creadas en el marco de la presente Ley, les serán de aplicación la disposición de la Ley N° 20.337.-

#### CAPITULO VI

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las cooperativas creadas en el marco del Decreto N° 3298-MIS-2012 que se encuentren en funcionamiento, en caso de corresponder, deberán adecuar su situación a los requisitos de la presente Ley, en el plazo de SESENTA (60) días.-

ARTÍCULO 20.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE VIVIENDA E INCLUSION SOCIAL  
Novillo, Elva Elizabeth; Gauna, José Luis; Urquiza, Héctor Aureliano; Aguilar, Carlos Raúl; Hernández, Esperanza Estela; Amieva, Sergio Luis; Gonzalez, Martín Ramón.-

  
URQUIZA HECTOR AURELIANO  
Diputado Provincial  
Presidente Comisión Legis. General  
Cámara de Diputados - San Luis

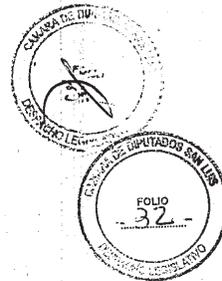
  
SERGIO LUIS AMIEVA  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
José Luis Gauna  
Dip. Chacabuco

  
MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL (U.C.R.)  
DPTO. CHACABUCO  
CAMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**6° SESIÓN ORDINARIA - 6° REUNIÓN - 15 DE MAYO DE 2013**  
**ASUNTOS ENTRADOS**



**I- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA**

1.-

Resolución N° 16-P-CD-13 (14/05/13) referida a: Aprobar Ad-referéndum del Cuerpo la integración de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales para el Periodo Legislativo Año 2013. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II- COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De la Cámara de Senadores**

1.-

Nota N° 74-HCS-2013 (08-05-13) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 16-1103 referida a: Declara de Interés Legislativo el Primer Encuentro de la Cultura para la Integración de Pueblos, que se llevará a cabo el día 18 de mayo del corriente año en la localidad de Paso Grande departamento San Martín. Expediente Interno N° 084 Folio 073 Año 2013. (mg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

2.-

Nota N° 70-HCS-2013 (08-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referida a: Creación del Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE). Expediente N° 024 Folio 122 Año 2013. (mg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA**

3.-

Nota N° 069-HCS-2013 (08-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XI-0839-2013, referida a: Modificación Artículo 1° de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509\*R). Expediente Interno N° 085 Folio 074 año 2013. (cg)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° XI-0839-2013)**

4.-

Nota N° 072-HCS-2013 (08-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0840-2013, referida a: Presupuesto Año 2013 - Municipalidad de La Calera. Expediente Interno N° 088 Folio 074 año 2013. (cg)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0840-2013)**

**b) De otras instituciones**

1.-

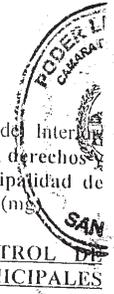
Nota S/N° (30-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3140183-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Viajes Compensaciones", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. (MdE 290 F. 031/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 080 Folio 072 Año 2013. (mg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

2.-

Nota S/N° (30-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3190233-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Sueldos", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas, adjunta CD. (MdE 291 F. 031/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 081 Folio 072 Año 2013. (mg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**



Expediente S/Nº (30-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-4080272-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Tasas, derechos y contribuciones para la Fiesta Patronal de Santa Rita de Cassia", correspondiente a la Municipalidad de San Juan, adjunta CD. (MdE 292 F. 031/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 082 Folio 073 Año 2013. (mg)

CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LA CALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Expediente Nº 17-HJEMyFSL-13 (07-05-13) del doctor Omar Esteban Uria Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, en autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios - Período 2013-2014", a efectos de que se proceda a la designación de Diputados -titulares y suplentes. (MdE 294 Folio 032 Año 2013 Letra "U"). Expediente Interno Nº 083 Folio 073 Año 2013. (mg)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expediente Nº 383-13 (09-05-13) del doctor Juan Esteban Maqueda, Juez Federal de la Secretaría Electoral Nacional, en autos caratulados "Padrones Provisorios - Elecciones Año 2013", Expediente Nº 37/881/13. (MdE 294 Folio 034 Año 2013 Letra "M"). Expediente Interno Nº 087 Folio 074 Año 2013. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Expediente Nº 041-MRlyS-2013 (10-05-13) del doctor Martín Olivero, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Seguridad mediante la cual eleva copia de los Decretos Nº 2101-MRlyS-2013, Nº 2102-MRlyS-2013 y Nº 2103-MRlyS-2013, mediante los cuales el Poder Ejecutivo Provincial promulga la Ley Nº XI-0838-2013 denominada "Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias", aprueba la reglamentación de la mencionada Ley y dispone la Convocatoria a Elecciones Generales para el día 27 de octubre de 2013. (MdE 294 F. 034/13 Letra "O"). Expediente Interno Nº 088 Folio 075 Año 2013. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

PROYECTOS DE LEY

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Peaje libre para Docentes. Expediente Nº 025 Folio 122 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

Con fundamentos del señor Diputado autor Karim Alume, referido a: Derecho al Conocimiento de Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema de Salud - Servicio de Atención al Usuario del Sistema de Salud. Expediente Nº 026 Folio 123 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcos Cuello, referido a: Declarar de Interés Legislativo la "57 Convención Nacional de Clubes de Leones", a realizarse los días 20 a 25 de Mayo del corriente en la localidad de Potrero de Los Funes - provincia de San Luis. Expediente Nº 016 Folio 038 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

15  
2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Inclusión Social informe sobre las causas de desvinculación de beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías. Expediente N° 018 Folio 018 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre qué norma jurídica se basa el cobro por parte de DOSEP por el servicio que no presta hasta el cobro del primer sueldo a los empleados público. Expediente N° 019 Folio 039 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 012 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal", a celebrarse los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año en nuestra Provincia. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 14/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 017 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la "Primera Jornada de Podología", realizarse el 15 y 16 de junio de 2013 en el Hotel Paso del Cóndor de la localidad de Nogon. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 15/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 013 Folio 118 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en la Argentina. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 16/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 020 Folio 039 Año 2013, Proyecto de Resolución referido a: Designa representante para integrar el Comité Intersectorial, creado por Ley N° I-0808-2012 Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 "San Luis con los niños, niñas y adolescentes". Miembro Informante Diputado Julio Braverman. (dm)

DESPACHO N° 17/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social en el Expediente N° 009 Folio 117 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños". Miembro Informante Diputada Elva Novillo. (dm)

DESPACHO N° 18/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

6.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 027 Folio 123 Año 2013 Proyecto de Ley referido a: Ratificase el Decreto N° 265-MHyOP-2013 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se establece incremento de haberes de los Agentes de la Administración Pública Provincial. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (dm)

DESPACHO N° 19/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

Preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

Expediente N° 009 Folio 117 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños". (Despacho N° 18/13 – Mayoría). (dm)

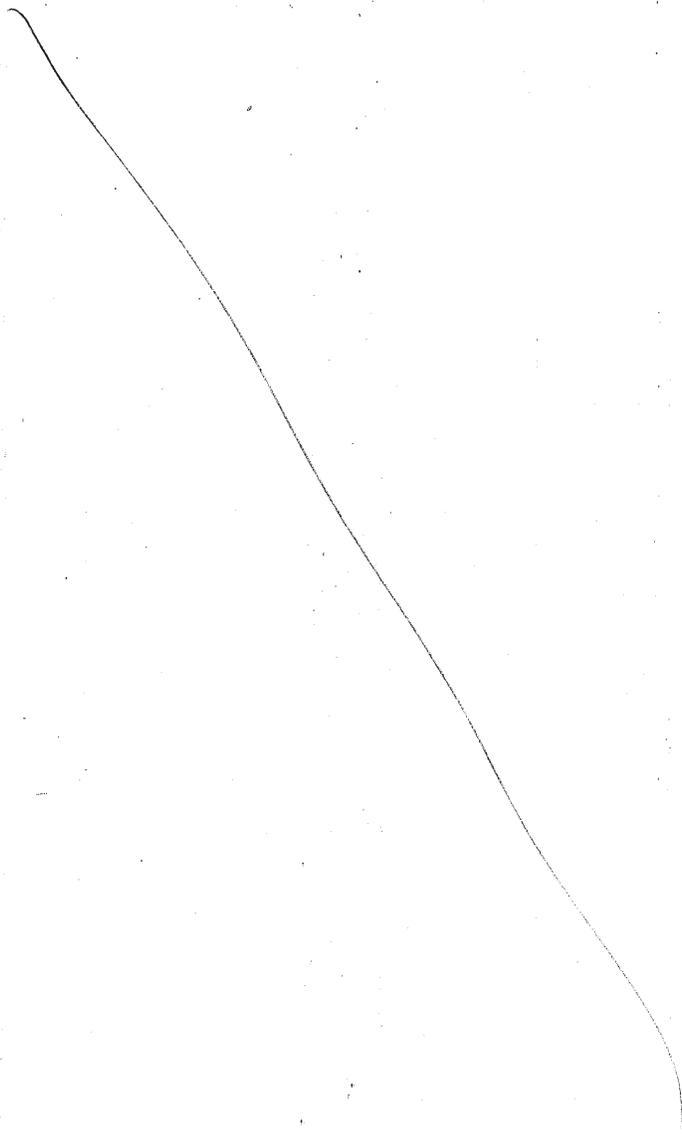


Orden de la fecha

DESPECHO N° 12/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 010 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración, referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el Presupuesto 2014, la extensión del Instituto de Formación Docente Continua en la carrera de Profesorado de Educación Primaria en la localidad de La Toma. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (mg)

REFERENCIAS





**Sra. Presidente (Mazzarino):** Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados, los temas que están en el Sumario, con el destino que en cada caso allí se dispone.

**Sr. Secretario (Alume Sbodío):** Diputado Hernández, ¿le confirmo vuestro voto?

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Aprobado por unanimidad.

- VII -

#### ORDEN DEL DIA

#### TRATAMIENTO DESPACHO N° 18/2013

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Vamos ahora al Orden del Día. Despacho 18 del 2013; Expediente 9, Folio 117 - Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo, Progreso y Sueños.

Tiene la palabra Diputado Amitrano.

**Sr. Amitrano:** Gracias Señora Presidente, efectivamente corresponde al tratamiento de este Proyecto de Ley que ha remitido el Poder Ejecutivo y que ha sido emitido Despacho por unanimidad la Comisión de Vivienda, Inclusión Social.

Es un Proyecto, Señora Presidente, que busca, entendemos, darle al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Inclusión, una herramienta más de las que disponen para seguir trabajando o esforzándose en la concreción de permanentes mecanismos de inclusión, de inclusión social, generando puestos de trabajo, generando alternativas económicas para todos aquellos ciudadanos que todavía tiene la condición de beneficiarios de los planes que ha llevado adelante la Provincia, fundamentalmente el Plan de Inclusión, que siempre es bueno recordar, producto y génesis de la crisis más profunda que vivió la Argentina a principios de este Siglo, a partir de ahí y siempre que fue la concepción del gobierno provincial, así lo votó la ciudadanía en su debido momento, estos planes debían existir hasta que cada puntano, que era integrante o beneficiario de estos planes o mantenía la condición de beneficiario de estos Planes, consiguiera un trabajo mejor. A partir de allí se han desarrollado una serie de batería, medidas, instrumentos legales, etc., etc., generando o buscando que generen las condiciones para así lograrlo.

Esta nueva herramienta que tiene, como objetivo fundamental de este Plan de Cooperativas Progreso y Sueño, tiene como principal objetivo, como le decía, la formación de Cooperativas, que tenga por objetivo la inserción laboral de los beneficiarios de los distintos planes sociales existentes en la Ciudad de San Luis, que sí lo manifiesten y cuya finalidad será la de otorgar seguridad en la inclusión laboral,



como condiciones básicas para el mejoramiento de su calidad de vida en miras de la superación personal.

Este objetivo, citado en los fundamentos que ha remitido el Poder Ejecutivo, resume lo que se aspira, lo que se busca con esta herramienta.

Señora Presidente, la idea es fomentar el cooperativismo en este ámbito fundamentalmente generando, consolidando, no solo la capacitación en materia laboral, en la materia de administración o en la materia de gestión de cooperativas sino y específicamente, como nos han manifestado los Funcionarios del Ministerio de Inclusión que nos visitaron, cuando discutíamos esta norma, tratar de trabajar en algo menos o tal vez más inmaterial que es el vínculo de aquellas personas que integran las cooperativas. El cooperativismo se centra, fundamentalmente obtiene su piedra angular, en la fortaleza de los vínculos de los miembros de la cooperativa, porque a partir de allí tienen reales oportunidades de desarrollo, crecimiento y sostenibilidad a lo largo del tiempo. Estos vínculos que el Plan de Inclusión los ha ido, venido generando con la convivencia, el trabajo, la relación en el ámbito de las parcelas de trabajo, etc., nos da la posibilidad de trabajar en ese ámbito subjetivo, en material que hace a que..., a que, a ver con buenos ojos y auspiciosamente el éxito de estas cooperativas, desde ya también la idea de ayudar en la conformación, jurídicas es la misma, de la capacitación laboral a los que se dediquen a las cooperativas, en la concepción de los negocios de la cooperativa. ///

**IRT Isabel Torino**

**15-05-2013 - 12.01 Hs.-**

///

Así mismo, Señora Presidente, se busca que cambie la vinculación que tienen estos beneficiarios, estos comprovincianos nuestros con el Estado provincial, y para lo cual la norma prevé, también, habilitar a los organismos públicos a metodologías de contratación que faciliten o prioricen a estas Cooperativas en el marco de la legislación vigente en materia de contabilidad, en el ámbito de las regulaciones contables del Estado provincial que le da la posibilidad de tener ciertas excepciones, que en este ámbito si hay por un lapso de tiempo, ciertas prioridades a estas Cooperativas y que el Estado las pueda contratar, para que puedan desarrollar su función; pero no solo se busca que queden vinculadas a lo público o al Estado provincial, sino que también, se las impulse a entrar en una lógica de negocios en el mercado como cualquier otra



Cooperativa, cualquier otra PIME, o cualquier otra empresa, para lo cual, también prevé la norma, ciertos beneficios, al menos los beneficios con que dispone el Poder Ejecutivo provincial, para que el sector privado que interactúen económica, comercialmente con estas Cooperativas por un determinado lapso de tiempo y así lo acredite, también pueda tener una serie de beneficios, fundamentalmente tributarios e impositivos que nos permitan generarle cierto atractivo de contratar o negociar, o pactar relaciones económicas con estas cooperativas.

Desde ya la condición de beneficiario a los que integran las Cooperativas se mantendrá por un tiempo, se que en el ámbito de la comisión sobre este punto ha habido..., no discrepancia, pero sí opiniones diferente. El proyecto prevé que por un lapso de dos años se mantenga o se preserve la condición de beneficiario de los Planes de Inclusión o de Pasantías; también se planteo la posibilidad de que se mantenga casi indefinidamente, nosotros entendimos, entendemos y así lo compartimos con el Ministerio de Inclusión, que dos años es un tiempo prudencial, lógico, racional, de ver si la Cooperativa se logró constituirse, se consolidó y si empezó a caminar, si logró cumplir su objetivo y si, en un tiempo donde ya pueden..., un tiempo prudencial en el sentido que puedan surgir todos los problemas que puedan surgir que amerite, que tengan que retornar en la condición de beneficiario de los Planes. Por supuesto, la Ley prevé que cuando sea por cuestiones lógicas, racionales, objetivas y no motivadas de profeso o por alguna cuestión individual de algún miembro de la Cooperativa.

Se prevé, también, Señora Presidente, que esta no tenga un límite de cantidad de gente, sí un mínimo de seis miembros y que está a total libertad y voluntad de los que se quieran acoger a este instrumento legal; elegir la actividad, el rubro, el trabajo a desempeñar que en muchos casos, y según informaron los funcionarios, se está capacitando y trabajando en tareas que ya vienen desarrollando a lo largo del tiempo.

Creemos que es un elemento poderoso en el ámbito de la generación de condiciones laborales nuevas, innovadoras que permitan darle alternativa, no solo al Estado provincial, cuya principal vocación es la búsqueda permanente de mejores alternativas laborales para los beneficiarios de los Planes Sociales, sino también, a los mismos beneficiarios de poder abrirles un horizonte diferente de desarrollo económico y de mayor calidad de vida.

También, Señora Presidente, esta norma como lo dice uno de sus artículos, creo que es el último artículo o el penúltimo..., el Artículo 18º, perdón, está también en sintonía y



en el marco de la Legislación Nacional, en el marco de Cooperativas, está en una idea que se viene dialogando entre el Gobierno Provincial y las Autoridades Nacionales en materia cooperativa a los efectos de aunar esfuerzos y compatibilizar recursos.

Lo que sí nos parece interesante, esto hace a la tranquilidad, a la seguridad jurídica, hace a la transparencia, es poder tener la norma específica que habilite y dé fundamento a la constitución de estas cooperativas, con algún elemento distintivo de su especificidad y que no sea común a cualquier otra cooperativa que existe o que se puedan formar; porque este elemento instintivo de la exclusión social, creo que es un elemento que las diferencia y que amerita una mirada especial y un abordaje especial, creo que con esta norma lo hacemos, creemos que le damos una alternativa a los beneficiarios de los Planes Sociales. Creemos que les damos una nueva herramienta a los organismos públicos específicos, como el Ministerio de Inclusión. Creemos que habilitamos al Estado provincial, a todos los Organismos Estatales a poder avanzar con una mirada social, de justicia social, de inclusión; cuando tengan que relacionarse con sus prestadores de servicio o contratar bienes y servicios que requiere el Estado, tener esta norma que lo permita, la excepcionalidad en esta prioridad en la lucha de la exclusión social.

Y, por último alguna, tal vez, se puede discutir si es poco o mucho, pero es lo que podemos poner a disposición en este momento, algún elemento que seduzca al sector privado a también involucrarse en esto y poder contribuir en la generación de estos puestos de trabajo,

Es por esto, Señora Presidente, que vamos acompañar positivamente, desde ya desde nuestro Bloque afirmativamente este Proyecto y seguramente le vamos a solicitar a su debido tiempo, a los Señores Legisladores de la Oposición que también nos acompañen con su voto.

Por eso, Señora Presidente, por ahora sería lo que quería manifestarle, y si a usted le parece confeccionemos una lista de oradores si los hubiera, y luego solicitarle la aprobación en el momento del cierre del debate. Gracias, Señora Presidente

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Amitrano.

¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?, vamos con los Presidentes de Bloque y luego armamos la lista de oradores.

Diputado Ponce, tiene la palabra.

**Sr. Ponce:** Gracias, Señora Presidente.

Vamos a solicitar la opción de poder inscribirnos, si se abre la lista de oradores, no lo vamos hacer en este momento. Gracias.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Ponce.

Diputado Ceballos.

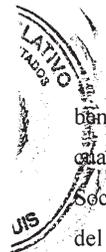
**Sr. Ceballos:** Gracias, Señora Presidente. En realidad, este Proyecto enviado desde el Poder Ejecutivo, aborda solo un aspecto de la cuestión vinculada con los principios, con los valores y con las herramientas y los antecedentes del cooperativismo, que en la Republica Argentina, que hoy se conoce como: Economía Social.

En primer lugar, Señora Presidente, me parece y en esto convoco a los pares de esta Cámara a que le demos tratamiento en las comisiones respectivas y para poder traerlo al pleno de este Cuerpo, un Proyecto que ha presentado el colega Diputado Domínguez, vinculado con un enfoque general de lo que es la economía social y la herramienta socioeconómica de la construcción y distribución de riquezas a través de las Asociaciones Cooperativas. ///

**gpm Graciela Patricia Miranda**

**15-05-06 – 12:11 Hs.**

//// También, me permito, ampliar algunos de los conceptos expuesto por el Presidente del Bloque de la Mayoría, para recordar que la crisis socioeconómica que eclosionó en la República Argentina en Diciembre del 2.001, fue la consecuencia de la aplicación de la política de neoconservadurismo desde Julio de 1.989 hasta 1.999 y que continuaron, lamentablemente, en esos dos años del Gobierno, en el cual fue parte mi Partido, la Unión Cívica Radical. El período anterior de julio 1.989 a Diciembre de 1.999, no somos los Radicales lo que nos tenemos que hacer cargo de los procesos de privatización, de los procesos de desmantelamiento del Estado, de los procesos de la precarización laboral, de los procesos del quite de los beneficios fiscales, previsionales y crediticios a las Cooperativas Argentinas. Este Proyecto de Ley, Señora Presidente, se inscribe en un Proyecto que genera una herramienta de contratación, para servicios que demanda el Estado Provincial y, la verdad, que aquí tenemos, seriamente, una contradicción, Señora Presidente, o empleo o contrato; si vamos a tener Celadores en las escuelas, si vamos a tener Administrativos en la Policía, si vamos a tener empleos en el Estado, o vamos a contratar servicios de terceros, en este caso, alrededor de la herramienta de las Cooperativas de Trabajo creadas exclusivamente, no exclusivamente, pero orientadas principalmente porque la Ley plantea la posible incorporación de no



beneficiarios de Planes Sociales Provinciales, que estén en situación de exclusión social, de hecho, también sería un incumplimiento de la propia Ley de Plan de Inclusión Social, porque la Ley de Plan de Inclusión Social, más allá de que con la modificación del año pasado, se elevó la edad de ingreso de dieciocho a cuarenta años. La Ley de Inclusión Social, dice: "Que el beneficio de la Inclusión Social es hasta que no quede ningún excluido". Y, esta Ley lo que plantea que además de los beneficiarios del Plan de Inclusión, podrán incorporarse "excluidos"; quiere decir que la Ley de Inclusión Social no está incorporando a todos los "excluidos" de San Luis; primera contradicción del propio texto de la norma, si tenemos una ley que dice: que no puede haber ningún excluido y si ese excluido que existe debe estar beneficiado en el Plan de Inclusión Social. Poner en otra Ley que puede haber excluidos, es un incumplimiento de la primer Ley vigente.

Y, por el otro lado, Señora Presidente, la vedad es que el concepto que queríamos poner de manifiesto, que nosotros coincidimos en general con una alternativa, a través del cooperativismo para los beneficiarios, como está planteado en la Ley, los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, fundamentalmente; pero, también queremos hacer la reserva que este tipo de herramientas deben ser utilizadas, según nuestra convicción, deben ser utilizadas en cumplimiento de los derechos constitucionales y legales vigentes, para los trabajadores del Estado Provincial. El Estado debe contratar servicios y es bueno que en vez de hacerlo en la economía ortodoxa, de los sectores de la economía ortodoxa los haga con cooperativas creadas en el marco de la economía social; pero, cuando esta herramienta puesta en vigencia, sea utilizada para violar derechos constitucionales y legales consagrados de los trabajadores del Estado, esta herramienta estará contrariando los propios principios de la economía social. Dicho, brutalmente, Señora Presidente, las cooperativas de trabajo no pueden ser herramientas de precarización y trabajo en negro ni del Estado, ni del sector privado y, lamentablemente, y en esto ha habido un avance, en este último tiempo, no solamente en la normativa sino también en el control, en el control de cómo utilizan, por ejemplo, determinado tipo de empresas del sector privado vinculada con la producción agrícola, particularmente, con la producción agrícola frutícola la figura de la cooperativa para no pagarle a esos trabajadores lo que le tienen que pagar, por el Convenio Colectivo de Trabajadores Rurales, por más que sean trabajo de tipo transitorios, o trabajo de tipo intensivo en determinado tipo de temporada. Queremos advertir esto, Señora Presidente,



porque nosotros vamos a acompañar en general el Proyecto puesto a consideración y enviado por el Poder Ejecutivo; pero también vamos a decir: que si esto se utiliza para la precarización, para el trabajo en negro en el Estado Provincial donde deben haber agentes y no cooperativistas, vamos a seguir insistiendo en la defensa de los derechos consagrados para el sector público y los empleados, en la Constitución de la Provincia y en los Convenios Colectivos vigentes, por más que haga..., salvo en el sector Salud, haga alrededor de once años que esta Provincia no convoca a paritarias.

También, tenemos alguna preocupación, Señora Presidente, con respecto al Art. 6º, que lo vamos a plantear en particular, nosotros creemos que ponerle un límite finito a la garantía de retorno al Plan de Inclusión, es ingresar en el riesgo de que una cooperativa que funciona dos años no tiene porqué tener asegurado, sobre todo, cuando depende de un contrato unilateral, no tiene porqué tener asegurado que va a funcionar dos años y un día. En ningún lado los contratos del Estado se hacen por más de dos años, muchas veces los contratos de servicios se hace por tres meses, por seis meses, o, a lo sumo, por un año como está ocurriendo con los contratos de mantenimiento de Parques y Paseos, o está ocurriendo con los contratos de mantenimiento de edificios, o limpieza de edificios. Poner en la norma, que el actual beneficiario a los dos años y un día no tiene la posibilidad de retornar al beneficio del Plan de Inclusión, es generar una incertidumbre y es generar un daño social potencial, que me parece que no coincide con el espíritu de la propia norma. Es lo mismo que planteamos con respecto a decir: si hay excluidos podrán ser los beneficiarios de las cooperativas, cuando tenemos una ley que dice: "Que no puede haber ningún excluido en la Provincia". Entonces, en particular, nosotros, Señora Presidente, vamos en el Art. 6º, a sugerir una redacción que entendemos le da garantía a los beneficiarios, que hoy van a la cooperativa de trabajo y que mañana, si esa cooperativa de trabajo no, a lo mejor, por idoneidad del propio cooperativista sino porque quién era su dador de empleo, su dador de contrato decidieron no dárselo más; y no tiene ninguna garantía porque no hay contratos permanentes y lo que me parece que tiene que tener permanencia es el concepto social, no el concepto económico, financiero, o presupuestario. Con estas consideraciones, Señora Presidente, con este enfoque de que esta herramienta sea utilizada por parte del Poder Ejecutivo para suplir las contrataciones, que el sector privado de la economía ortodoxa, o de los sectores de la economía real, como normalmente dicen los economistas puedan ser reemplazados por herramientas de la economía social, pero que esto no signifique la precarización.



por el otro lado que le demos garantías a los hoy beneficiarios, que si el día de mañana sine die, sin fecha la cooperativa fracasa, no por causa propia, o aún puede ser por causa propia es muy difícil, Señora Presidente, cuando una cooperativa de trabajo se conforma para mejorar la subsistencia, porque acá no estamos hablando de cooperativas financieras, no estamos hablando de cooperativas comerciales estamos hablando de cooperativas de trabajo que se conforman con contrato, Señora Presidente, que cuando uno divide los contratos por los miembros de los cooperativistas, casi siempre está por debajo de la remuneración mínima que tiene un trabajador del Estado Provincial. ///

**N. R. B.**

**Nery R. Balmaceda.**

**15-05-2013 - 12: 21 Hs.**

//// Y tienen muchísimos menos beneficios, porque los Cooperativistas no tienen vacaciones, los Cooperativistas son corresponsables por igual, porque este es el sentido cooperativo.

Con estas, si se me dice Señora Presidente, se me permite el termino “preocupaciones”, nosotros vamos acompañar en general y vamos a proponer un texto en particular en el artículo 6° que le dé garantías a los beneficiarios, que en cualquier tiempo o en cualquier momento puedan volver al Plan de Inclusión, que tiene esta provincia vigente y que garantiza que mientras haya un solo excluido, esta Ley de Protección Social del Plan de Inclusión, le va a dar la sustentabilidad alimentaria, por lo menos Señora Presidente. Muchas gracias.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Ceballos.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Presidente, hay un eufemismo que dice: “La vida te da sorpresas”, la verdad que hoy tengo una sorpresa agradable, esta tarea de Legislador, en general es bastante ingrata, pero a veces uno tiene los reconocimientos que siempre está recibiendo en esta Sesión, más allá de que el Señor Gobernador o el oficialismo provincial, no me lo quieran hacer de manera expresa, pero con lo que voy a manifestar en esta exposición, va a quedar muy en claro, quién fue el autor de este proyecto, fui yo.

Sé que hay quienes terminan, para simplificar los agravios diciendo que algunas actitudes son solamente un acto de soberbia, pero que peor que la soberbia es la indignidad a la cual lleva no querer reconocerle a alguien los meritos o el haber pensado en un futuro mejor para los comprovincianos mediante un mecanismo como las Cooperativas, que es este, hace casi ya 9 años.



Efectivamente Señora Presidente, el 14 de septiembre de 2004 presenté en esta Legislatura un Proyecto que yo lo había denominado: Proyecto de Ley de Justicia Social, supongo que al oficialismo ya no le gusto el nombre, porque la Justicia Social parecería que es solamente patrimonio del peronismo en este país, y la Justicia Social comenzó con el gobierno de Don Hipólito Yrigoyen, entonces, tenía ya un dueño anterior si le quieren poner dueño.

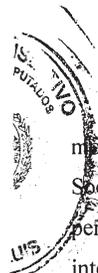
Este proyecto presentado, como decía, el 14 de septiembre de 2004, ya fue reconocido por el actual gobernador, el Contador Poggi, cuando comenzó a formar estos grupos de jóvenes ¿qué constituían en definitiva? Un Mini emprendimiento, y que evidentemente el Estado está colaborando y que me parece muy bien que se esté haciendo, lo que veo que no está el reconocimiento. Miren este Proyecto de Ley de Justicia Social hablando hace un rato con los Veteranos de Malvinas que han puesto un cartel ahí, me di cuenta que me había faltado esa parte, vengo acá a hacer el reconocimiento que me olvide, podría haberse incluido acá también, la Pensión Vitalicia para los Veteranos de guerra en Malvinas, eso me faltó.

Pero fíjense que este Proyecto de Ley de Justicia Social hablaba en su Capítulo I, de la Pensión Social por edad avanzada que este Estado rico, provincial, el más rico de la Argentina, no lo tiene, hablaba de los estudiantes, donde preveía becas para los estudiantes, y fíjese que preveía para los que quisieran iniciar o continuar, por los que hubieran interrumpido sus estudios, Polimodal, en esa época llamaba así, EGB 1 – EGB 2 – Polimodal – Terciario – Universitarios, digo porque a lo mejor mañana va aparecer, y vayan recordando, que no es soberbia decirles yo lo dije hace 9 años y el gobierno no lo quiso hacer, probablemente fue solamente porque venía de la oposición, no digo de mí personalmente, ya que viniera de la Unión Cívica Radical, o que viniera de la oposición, ya es mala palabra, así es como nos venimos manejando hace prácticamente 30 años.

Tenía la Pensión Social por Incapacidad que no existe en esta provincia, y que a lo mejor algún día aparezca, y el día que aparezca acuérdense, no es soberbia decir: se los dije el 14 de septiembre de 2004.

El Capítulo IV que era el más extenso y que iba del artículo 5° al 15°, pero que además uno de los artículos tenía varios incisos, se llamaba Cooperativa de Producción.

El Capítulo V se llamaba Mini Emprendimientos Productivos, que era exactamente lo que está haciendo en este momento el gobierno provincial, nada más que en ese



momento estaba referido exclusivamente a quienes integraban el Plan de Inclusión Social, porque era muy reciente, y porque el gobernador había dicho que iba a permanecer hasta que todos tuvieran un trabajo mejor, por lo tanto, fue enfocado a los integrantes del Plan de Inclusión Social.

Bueno, miro esta Ley ahora y digo, evidentemente tiene que haber leído la Ley, el Proyecto que yo presente, lo tiene que haber tenido en cuenta, en algunos aspectos que hacen a la cuestión administrativa, reglamentaria y burocrática, yo no los había considerado porque sé que es una Ley de Cooperativas y porque sé que de última, los organismos correspondientes del Estado Provincial se iban a encargar de toda esta parte que está demasiado..., no demasiado, pero que está extensamente detallado en este Proyecto de Ley, pero si tenía otros aspectos que no están considerados en esta Ley y que me parece que hace que aún fuera mejor lo que yo había presentado. ¿por qué? porque lo que yo no veo en esta Ley es de dónde va a salir el capital, evidentemente esta Ley está dirigida a personas que hoy pertenecen al Plan de Inclusión Social, puedan lograr un estándar de vida mejor y puedan salir del Plan porque su Cooperativa funcione del dividendo y puedan acceder a una mejor calidad de vida con mejores ingresos, trabajando en algo que es propio, que es la Cooperativa, pero yo no sé de dónde va a salir el capital para formar la Cooperativa, supongo que la gente del Plan de Inclusión Social vive al día. Esto lo había previsto yo.

Yo había hablado en el artículo 5º, que tiene varios incisos, por ejemplo de las Cooperativas de Producción para Emprendimientos Fruti-hortícolas, y previa que el Estado le asignara terrenos fiscales o los comprara el Estado provincial, es decir, yo había pensado y sigo pensando, que el Estado tiene que aportar capital para favorecer esto, entonces, había previsto adquirir tierras ubicadas en cualquier lugar del territorio provincial y lo facultaba al Ejecutivo de alquilar terrenos fiscales, presentar propuestas para subastas públicas, cuando la justicia ordena la subasta pública, y presenté una Ley aparte que tiene que ver con la mayor fábrica de pantalones, que cuando yo era joven los llamábamos vaqueros y ahora los jóvenes los llaman jean, que existió en el país y estuvo en el Parque Norte y que se fundió, y yo presente un Proyecto, porque salió a subasta pública por un valor irrisorio y le propuse al gobierno, mediante una Ley, que lo comprara y le diera prioridad a los trabajadores del Plan de Inclusión Social y a los ex empleados de ese emprendimiento, o sea, ya había previsto también eso en esta ley.



También facultarlo para adquirir plantas industriales, vayan al Parque, al Parque Industrial y vean la cantidad de plantas abandonadas, la cantidad de plantas que están con las maquinas adentro, ahí se pueden formar Cooperativas, lo vengo diciendo hace 9 años, ¡es más!, previa que el Estado comprara y que el Tribunal de Tasación fuera el que iba a fijar el precio, que el Estado pudiera pagar por eso, estaba por capital y que después la Cooperativa, esa plata la va perdiendo el Estado que la aportamos todos con los impuestos, no, no estaba todo previsto acá, por supuesto que una vez que la formaban, porque además, yo preveía que el Estado se encargara de hacer toda esa tramitación, ////

**SMD**

**DAVILA SONIA**

**15/05/2013 - 12:31 Hs.**

/// que debe existir, que es burocrática, pero que hay que hacer Libro de Actas, toda esta cuestión se encargaba el propio Estado, con Empleados del Estado se armaba la Cooperativa y se invitaba a participar a miembros del Plan de Inclusión Social, convocar a Miembros del Plan de Inclusión Social, dándole prioridad a quienes tengan conocimientos sobre el tema en el que refiere el emprendimiento productivo, si era un proyecto fruti-hortícola y había gente que tenía experiencia en ese tema, había que darle prioridad .

El Poder Ejecutivo Provincial mediante norma, se procederá a constituir la Cooperativa elaborando las Actas, Estatuto, Inscripciones, y llevando adelante todos los trámites que marca la legislación vigente, transfiriendo a nombre de la misma el inmueble y los demás bienes necesarios para el funcionamiento y producción de la cooperativa. Hay un aporte genuino de capital del Estado para fomentar la formación de estas cooperativas. Ustedes me dirán: ¿y esa plata el Estado la ponía?, no estaba previsto que la Cooperativa la iba a abonar mensualmente al Estado el 3,5 % de sus ingresos, en concepto de reintegro del capital invertido hasta completar la totalidad del mismo y sin que dicho capital le devenga intereses. La cooperativa contará con un periodo de gracia de dos años, antes de comenzar los reintegros al Estado Provincial y poder optar por hacer los pagos en dinero o por los elementos que elabore o cultive en la cooperativa, miren que importante, por qué? Porque por ejemplo el Estado consume una gran cantidad de ropa de trabajo, ya sea para el Plan de Inclusión o para empleados efectivos del Estado, bueno, alguien hacía emprendimiento fabricaba ropa de trabajo y le pagaba con lo que producía o le pagaba con la producción fruti-hortícola, podía pagarlo en

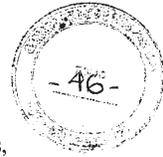


dinero o con los elementos que producía, en especies, como se dice habitualmente. Decidiendo la Autoridad de Aplicación a que valor se iban a tomar los mismos. Había previsto que quienes integraban la cooperativa renunciaban a la misma perdían la calidad de socios y no tenían derecho a reclamar ningún resarcimiento, pero además había previsto que en un momento esa gente iba a poder empezar a ganar más que lo que ganaba en el Plan, porque la gente seguía cobrando el valor del Plan hasta que esta cooperativa iba dividendando, el día que cobraba más no cobraba el Plan de Inclusión social, y si los dividendos eran inferiores el Estado, a través del Plan de Inclusión aportaba lo que le faltaba para cobrar lo mismo que el Plan de Inclusión.

Estaba bastante bien pensada la Ley, indudablemente que esto en Comisión que nunca quiso ser tratada, podría haberse mejorado, naturalmente se le podrían haber agregado algunos aspectos de los que tiene esta Ley.

Creo que el proyecto, que yo presenté era mejor en el aspecto de que daba taxativamente algunas cuestiones específicas que van a favorecer la formación de las cooperativas; les faltaba las partes burocráticas, la parte procedimental está más especificada en este Proyecto de Ley que presentado el Poder Ejecutivo, que no sé de dónde va salir el capital para formar esas cooperativas, de tal manera Presidenta, que si bien escuché alguna expresión, en este Recinto, un poco burlesca cuando empecé a manifestarme, me parece que si recapacitan va tener que haber un reconocimiento, a que alguien trajo esta idea hace nueve años, no se a lo mejor algún día el contador Poggi que ha sido colega acá levante el tubo y diga: gracias Fidel por la idea aquella de los mini emprendimientos productivos, gracias por la idea de las cooperativas, no la hemos copiado, lamentablemente, tal cual, pero hubieran copiado, tal cual y haberle agregado la parte procedimental, porque creo que esta Ley estaba, era mucho más específica, fijese una cosa se hablaba, por ejemplo, en los emprendimientos fruti-hortícolas, que se iban a destinar terrenos fiscales en cualquier parte del territorio provincial que sean aptos y que dispongan del agua para el riego en cantidad adecuada a la especie a cultivar, ya sea que provenga de curso natural, de acueducto, esto estuvimos hablando en el Plan del agua la semana pasada, o se encuentre ubicada en forma subterránea que sea factible de aprovechar mediante perforaciones y bombeos, acá hay lugares que no estuvieron nunca cultivados, Presidenta, y que a raíz de eso que hablamos también, la Sesión anterior del estudio de los australianos, hubo quienes compraron visionariamente, a bajo valor determinados terrenos y han logrado producciones

ACTIVO  
1206



excepcionales en el país, por ejemplo, en la cosecha del maíz, con agua subterráneas, todo eso estaba previsto acá, entonces, más allá de la sorna, de la burla o más allá de que alguien pueda pensar que peco de soberbia, lo primero que he pecado fue de humildad de ponerme a escribir esto, de redactarlo, de asesorarme, de venir y presentarlo en esta Cámara, de darle al Ejecutivo para que hiciera política, como seguramente va hacer con el tema de las cooperativas como viene haciendo cada vez que tres chicos se juntan para fabricar una tortita, y sale en el Diario, foto en colores y cortan la cinta y cantan el Himno y hacen propaganda política espectacular, está bien, los han votado, tiene el derecho; yo se que van hacer mucha política con esto, pero reconozcan que este instrumento lo traje yo, pero porque venía de la oposición se engeuecieron y no quisieron tratarlo, Presidente, pero bueno, ahora me están dando la oportunidad de decir lo que estoy diciendo les guste o no les guste, les parezca soberbia o no les parezca soberbia; yo traje la idea con propuestas concretas para que se pudiera llevar a cabo, porque le aclaro que esto, esto que han traído hoy es una expresión de deseo, no se sabe de dónde va a salir el capital hay un montón..., muy burocrático, muy procedimental en cuanto a..., eso ya está en la Ley de Cooperativas, ya existen persona jurídicas que usted va al mostrador y le van a decir que elementos tiene que presentar para ser cooperativa, no hacía falta ponerlo en la Ley, pero realmente no veo en esta Ley cuestiones específicas, concretas que den la oportunidad a quien está en el Plan de Inclusión de llevar la propuesta al Ejecutivo y decir queremos hacer una cooperativa para producir por ejemplo, nos vivimos quejando de los mendocinos, pero acá las verduras y las frutas siguen viniendo desde la Provincia de Mendoza y de San Juan, la experiencia que hay es que se puede producir mejor verdura y mejor fruta que en Mendoza y en San Juan porque hay la misma calidad de tierra y a lo mejor podamos tener un agua de mayor calidad y depender de un deshielo. Bueno, alguien tiene la idea con que le diga al gobierno, mire tenemos esta idea, somos estos 30, 40 que estamos acá, ahí mismo el Estado se pone a buscar el terreno, el Estado hace toda la parte de los libros de Actas, toda la parte procedimental que está tan detallada en esta Ley, por eso yo lo había puesto de una manera mucho más concreta, en este Proyecto de Ley el 19 de setiembre de 2004 y por supuesto un día se fue al Archivo. Yo celebro que hoy venga esta Ley, lamento que no sea un poco más específica y que no sea un poco más concreta para poder permitir que ni bien este promulgada por el Poder Ejecutivo ya aparezca, pero por iniciativa de los propios miembros de el Plan de Inclusión Social, ya venga con

IVO



una idea concreta y el Estado haga todo lo demás, trae medidas muy bien, vamos a buscar el terreno o a lo mejor ya sabemos que hay un terreno fiscal, sabemos que hay agua de riego por un acueducto o porque hay agua subterránea, vamos a ponernos a producir, sabemos que hay una fabrica que está en el Parque Industrial en la calle 108 entre la dos y la cuatro que producía dos millones de bolsas camisetas, que usan en el supermercado, impresas por día, y está ahí con la maquina adentro abandonada, vamos a ir a hablar con el Juez, le vamos a llevar una propuesta, como en una oportunidad se hizo con el Frigorífico Rio Seco, donde una empresa fue y le dijo, invierto 400 mil dólares y lo dejo en excelentes condiciones que está hoy ese Frigorífico, que lamentablemente no se usa, no produce por otras circunstancias, pero que la empresa invirtió el dinero y lo dejó en condiciones espectaculares. Bueno, ahí está esa fabrica vayan al Juez con una propuesta el gobierno con una cooperativa porque estaban las maquinas produciendo dos millones de bolsas diarias y sin embargo...

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Diputado Haddad, el Diputado Braverman le solicita una interrupción.

**Sr. Haddad:** Como no, Presidente, con todo gusto.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Sí Diputado, haga uso de la palabra.

**Sr. Braverman:** Gracias Presidente, gracias Diputado Haddad.

Le voy hacer una pregunta con todo respeto, yo en el año 2004, cuando usted presentó este Proyecto, yo no era Legislador y no lo recuerdo, quiero saber si cuando se votó la Ley del Plan de Inclusión, ¿usted votó a favor o en contra de esa Ley? Esa es la pregunta, gracias.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** ¿Esa es la pregunta? Gracias Diputado Braverman. Continúe en el uso de la palabra Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Presidenta, si bien tiene que ver poco y nada, con lo que estamos hablando hoy, la pregunta del Diputado, que indudablemente tiene otra intención, le voy a decir que no solo estuve de acuerdo con esa Ley, no solo estuve de acuerdo sino, después busque en los Diarios de Sesiones, le agradezco la pregunta, porque me da oportunidad, va si me vuelven a escuchar de soberbio de nuevo, de que en ese momento les dije muy bien con este Proyecto, fantástico pero quiero ver que mañana el gobierno se ponga a trabajar para que esa gente tenga trabajo genuino y no lo tenga como rehenes electorales: vótame o no te pago más el Plan de Inclusión Social, como ha pasado siempre. Ahora están dando alguna herramienta para esta cooperativa, pero no vi nunca



que el Estado se pusiera el que administraba el Estado del gobierno, a fomentar que esa gente tuviera un trabajo genuino, porque mientras estuviera el Plan de Inclusión unos votan y vamos a las parcelas a repartir los votos, como los he visto, me he parado en pleno invierno en la Cumbre viendo como repartían votos, los votos del oficialismo para el Plan de Inclusión Social, por eso me parece que hace una macana en esa pregunta, esa pregunta lo va enterrar aún más ///

**IRT Isabel Torino**

**15-05-2013 - 12.41 Hs.-**

/// en las macana y en la explotación política que este gobierno ha hecho del Plan de Inclusión Social, los ha tenido como rehenes electorales y no le han querido dar nunca una instrucción, un instrumento para que mejoraran su calidad de vida, reconocían que habían que..., a esa gente que no tenía de que comer, al menos pagarles el Plan de Inclusión. Pero les dije y está en el Diario de Sesiones, cuando alguien tiene hambre no hay que darle un pescado, hay que enseñarles a pescar, ese es un Proyecto de Cooperativa, no les quisieron enseñar a pescar, le siguieron dando un pescado y le dijeron: me votas o mañana no comes más pescado. Esa es la respuesta que le doy al Diputado Braverman. Lamentablemente, como ha pasado otras veces, cada vez que me quieren chicanear va por lana y sale esquilado Señora Presidente.

Me voy a anotar en la lista de oradores y por ahora no voy hablar más. Nada más Presidente

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Haddad.

Vamos abrir la lista de oradores. Ponce, Haddad de nuevo, Karim Alume, Ceballos y cierra el debate el Diputado Amitrano.

Diputado Ponce, tiene la palabra.

**Sr. Ponce:** Gracias, Señora Presidente. Lo nuestro va a ser muy breve, un poco explicar y dar los fundamentos por lo cual nuestro compañero de bancada, el Diputado Amieva acompaña con su firma este Despacho.

Creemos que más allá, de todas la consideraciones previas que uno pueda haber escuchado, haber dicho, creemos que es un Proyecto interesante, nosotros tuvimos oportunidad de estar con el Señor Ministro de Inclusión Social, cuando vino a la Legislatura, hubo una pequeña confusión, porque no estaba muy bien claro su invitación, pero participamos con la Señora Presidente, creo que también estaba el Presidente de la Bancada y otros Diputados Oficialistas, y tuvimos presente con el



Diputado Amieva y quien les habla; y tuvimos, creo que más de una hora y media debatiendo punto por punto y cada uno de los artículos de este Proyecto de Ley de la generación de las Cooperativas, y no podíamos dejar de acompañarlos cuando nosotros estamos alineados con una política nacional y con una política que también lleva adelante el Municipio de la Capital y que tiene que ver con el cooperativismo, tiene que ver con el hecho de la generación de fuentes genuinas de trabajo, y por supuesto, no podíamos dejar de acompañar esto, de que más allá de que siempre hay proyectos que pueden ser perfectibles, creemos que en la generalidad esto cumple su objetivo.

Nosotros tenemos que decir que prácticamente todas las recomendaciones, todas las sugerencias, todo el trabajo que nuestro sector propuso, han sido incorporada a esta Ley e inclusive, para ir ya al tema específico, por ejemplo, en el Artículo 1º, donde habla de los objetos. Le plateamos al Señor Ministro, cual va a ser o quien iba a aportar el capital inicial o las herramientas que se necesitaran, que normalmente esas herramientas forman parte del capital inicial de los socios fundadores de una cooperativa, y él nos manifestó, que en el propio Estado a través de la Ley 001, que es casualmente la Ley que da origen al Plan de Inclusión Social. Quienes y cuál va a ser, va a utilizar sus presupuestos para darle, digamos a los cooperativistas y de aquí en más, las nuevas no solamente las que ya están formadas, sino las nuevas, la posibilidad de contar con sus herramientas, con su capital inicial para poder iniciar las actividades. No solamente tiene que ver con las herramientas sino también tiene que ver el equipamiento.

También se planteo el tema de la educación de las cooperativas y ahí coincidimos con la Señora Presidente, en ese momento, que era importante dentro de los valores fundacionales de las cooperativas, quisiera hacer especial hincapié, no solamente en la devolución del cooperativismo como una fuente genuina de trabajo, como una salida laboral perfectamente accesible, sino que también, se planteara que se diera la posibilidad a los integrantes de esa Cooperativa que pudieran continuar con su educación formal. Creo que ahí, coincidimos con la Señora Presidente, en ese tema, y tal es así, que nosotros solicitamos que dentro de las responsabilidades, digamos que tiene las cooperativas, también sea incluida lo que tenga que ver como es la educación cooperativa y la educación formal. Más teniendo en cuenta que el gobierno de la provincia a largado recientemente, y esta Legislatura lo ha aprobado, creo que es el Plan 20/30 que tiene que ver con la educación, la terminación del secundario, para aquellos jóvenes entre 20 y 30 años.



También, nosotros planteamos en el artículo, donde habla de los beneficios que fueran específicamente definidos, aquellos beneficios que iban a ser exentos en cual las cooperativas. Y, una..., también se plateo una discusión en lo que tiene que ver, y recién escuchaba al colega Diputado de la Unión Cívica Radical, Ceballos. Yo hablé, que tiene que ver con la duración de los dos años, de la garantía de la Inclusión Social.

En un principio de planteo una discusión aparte de esto y, tiene que ver con el Artículo que específicamente habla de eso, en el cual, habla de la exclusión de aquellos que también pueden ser incorporados a las cooperativas, a aquellos que hoy no están dentro del Plan de Inclusión. Y, en cierta medida puede tener razón el colega Diputado, pero evidentemente la exclusión, más allá de que el Plan de Inclusión Social está cerrado, bien, como decía su inclusión, yo creo que esta es una herramienta no para abrir el Plan de Inclusión Social sino para que aquellos instruidos que no necesariamente tienen que ser de vieja data, sino que pueden ser generadas por nuevas circunstancias económicas que pueda atravesar la provincia, puedan ser incluido en una cooperativa.

Tengo que decir, que esto principalmente le preocupó a mi compañero de Bancada, el Diputado Amieva, porque cuando se fija el número mínimo de seis integrantes de cooperativas, ese artículo, también fue modificado, porque se le otorgaba un poder excepcional a la autoridad de aplicación, de que esos miembros pudieran ser inferiores a seis. Luego eso se sacó, debido a que esto, esta Ley, también se encuadra dentro de la Ley Nacional de Cooperativismo, que dice que los mínimos deben ser diez, la provincia a adoptado un mínimo de seis y bueno, creemos que es un número adecuado y por supuesto de ahí, el número máximo no tendría límite, pero lo que volvía a la referencia de que en muchas localidades del interior, a veces es difícil contar con el número seis y es probable que esos 2, 3 ó 4 integrantes de esas cooperativas que salgan, sean o tengan la posibilidad debajo de una encuesta socioeconómica, puedan ser incorporados y que no necesariamente deberían estar en Plan de Inclusión Social, o sea, esa fue una inquietud que plateo mi compañero de bancada y que creo que se ve perfectamente reflejada en lo que hoy estamos por votar.

En lo que hace al Artículo 16°, que se hablaba recién sobre los dos años que se les iba a mantener el beneficio. Yo creo..., y en el Artículo 6° que también habla de eso, yo creo que es un tiempo prudencial ///

**gpm Graciela Patricia Miranda**

**15-05-13 – 12:51 Hs.**



/// creemos que al estar la mayoría de las cooperativas vinculadas directa, o indirectamente a prestación del Estado Provincial, creo que dos años es un tiempo suficiente como para que la cooperativa pueda funcionar, la experiencia que uno tiene de las cooperativas que han sido generadas dentro del ámbito Municipal, hoy hay trescientas sesenta cooperativas que están realizando distintas tareas dentro del municipio, una de ellas es la construcción de viviendas, también hay una cooperativa que está trabajando en una metalúrgica municipal y está en plena producción de lo que son las aberturas para las viviendas. Y, también puedo decir que ya ha empezado a trabajar con pedidos privados, que tiene que ver con la generación de portones de vecinos de la Ciudad que van porque evidentemente los precios son sumamente accesibles y, por supuesto, garantizan la continuidad, por ejemplo, de esta Cooperativa Municipal y la experiencia es de que normalmente, digamos, no quiero generalizar porque hay excepciones; pero, normalmente la etapa crítica ocurre dentro de los primeros diez, entre los diez y los doce meses Plan Argentina Trabaja prevé que la asistencia del Estado, en este Plan Nacional debe tener una duración de doce meses y creemos que la Provincia con período de veinticuatro meses, puede llegar a cubrir el 90% de estas posibilidades, digamos, no es exacto; pero normalmente las cooperativas, digamos, funcionan o no funciona dentro de lo que va en un período dentro de los diez primeros meses, ¡no!; o sea, a parte también se nos ha garantizado por parte del Señor Ministro de que va a haber un seguimiento permanente de las cooperativas, que hay una capacitación permanente no solamente en lo que hace al tema laboral, sino que hace también al tema económico y sobre todo lo que hace al origen de los bienes, o de los productos que puedan producir y que puedan ser colocados dentro en el mercado ya sea como servicios, o como bienes. Por eso, Señora Presidente, quería hacer esta pequeña introducción y, bueno, decir: bueno, dar cuales son los motivos por los cuáles nuestro Bloque va a acompañar. También, esto es un poco al margen ya, veo que desde el despacho de comisión está la firma del colega, Diputado González, yo estuve presente en la reunión y, bueno, esto me genera un poco la confusión porque yo estuve presente en la reunión de esa comisión, a pesar de que no soy miembro, estuve presente porque es un tema que nos interesaba y el Diputado González ha hecho reserva en un Despacho por Minoría, cosa que acá se me presta confusión porque está acompañando un despacho de la Mayoría, supongo que podría haber sido una mala interpretación, porque también acabo de escuchar al Diputado Ceballos que van a hacer reserva en acompañar



en general y hacer una moción específica sobre el Art. 6º. Por eso, Señora Presidente, ya para terminar, quiero decir: que nuestro Bloque va a acompañar con el voto positivo este despacho de Mayoría. Gracias, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Ponce.

Tiene la palabra el Diputado Alume.

**Sr. Alume Sobodio:** Gracias, Señora Presidente, esta ha sido una pequeña referencia respecto al tema que estamos tratando, en virtud a la importancia que tiene; primero, una de las cosas que quería destacar...

**Sr. González:** Pido la palabra, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Perdón, el Diputado González le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**Sr. Alume Sbodio:** Sí, se la concedo.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Diputado González haga uso de la palabra.

**Sr. González:** Señora Presidente, quiero aclarar respecto de los dichos del colega Diputado Ponce, que en el Acta de la Comisión, figura..., en la reunión de Comisión figura mi disidencia respecto del Art. 6º; hice reserva en Minoría respecto de ese artículo, mal puedo haber acompañado la Resolución de la Mayoría, o la Resolución de la Mayoría la he acompañado en aquellas cosas que me parecieron que estaban bien. Esa es la aclaración, gracias Diputado Alume.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado González.

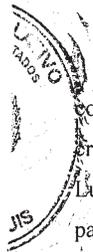
Diputado Alume continúe en el uso de la palabra.

**Sr. Alume Sbodio:** Gracias, yo quería hacer referencia a lo que decía el Diputado Haddad porque, la verdad que lo he escuchado muy atentamente, principalmente por generarle respeto la palabra de una crítica de alguien que ha presentado un proyecto, en este sentido, que ha presentado una herramienta, una propuesta de herramienta que apunta a algo similar a esto, lo charlamos cuando yo a penas asumí, cuando asumió el segundo mandato el Diputado Haddad y yo asumí el primer mandato; lo charlábamos con motivo de que habíamos presentado con algunos Diputados de nuestro Bloque, habíamos presentado una propuesta, una iniciativa que se denominaba "Ley de Fomento de Inversión e Inclusión Social"; y, lo digo porque creo que las palabras que ha vertido el Diputado Haddad tienen importancia en virtud de alguien que ha presentado una propuesta a lo largo de estos años de funcionamiento del Plan de Inclusión Social y tiene que ver con nuestra función, como Legisladores y tiene que ver también con un



reconocimiento a diferentes iniciativas que ha llevado a cabo el Poder Ejecutivo Provincial, con respecto al fin último del Plan de Inclusión que es generar la posibilidad de que la gente que fue excluida del sistema social, a partir de la crisis del 2.001 pueda sumarse nuevamente una capacidad social activa en nuestra propia Provincia. Quería destacar esto porque creo que lo hemos visto en muchas legislaciones, en muchos Proyectos de Ley y mucho de los cuales han tenido consagración legislativa.

El Gobierno de la Provincia no ha cesado en su afán de generar herramientas que permitan a los miembros del Plan de Inclusión Social conseguir un trabajo mejor, como manifiesta la Ley de Inclusión Social. Esto lo quería destacar porque esta es una política que se ha sostenido a través del tiempo, inclusive con Gobernadores diferentes, inclusive con esta Cámara con integrantes diferentes; y, por lo tanto creo que ya no es una política de un proyecto político sino que tiene que ver con una política propia de la Provincia y de todos sus habitantes. Quería destacar en este sentido, lo que decía recién el Diputado Carlos Ponce porque también a nivel Nacional se han tomado medidas que han permitido a las Provincias poder incorporar al sistema social, o poder, en definitiva, generar una jubilación digna a muchas personas que también han ayudado a esta Provincia, que creo yo que son herramientas de trabajo para las crisis sociales que se producen en este país, en vez en cuando, y que la del 2.001 fue una de las más graves que hemos tenido. Quería destacar esto y quería hacer una referencia de algo que a mí lo que me parece más importante de este Proyecto que vamos a votar en un segundo y que alguna referencia hizo el Diputado Carlos Ponce, que tiene que ver con una experiencia cuando se empezó a gestar este Proyecto, hablábamos con el actual Ministro de Inclusión de la idea que tenía respecto a las cooperativas. Y, dentro del Poder ejecutivo Provincial se valoraba mucho y creo que en esta Cámara también tenemos que valorarlo la experiencia de las nuevas empresas, porque las nuevas empresas con un proyecto que se inicia entre tres jóvenes han logrado hoy en día consumarse en la realidad económica de la Provincia, porque el Estado acompañó en la formación y el desarrollo y continúa acompañando el funcionamiento de esas empresas, creo que esta es una incorporación que se ha hecho esta ley, que es muy importante en virtud de que si nosotros constituimos las cooperativas y las dejamos "a la buena de Dios" con la poca experiencia que pueden tener quienes constituyen una cooperativa, o en el caso de nuevas empresas y un emprendimiento empresarial, creo que condenaríamos al fracaso al sistema; creo que este es el punto donde yo hago más hincapié en virtud de las



consecuencias, o los logros que se puedan tener mediante esto. En virtud de ello, creemos que esta es una herramienta más que el Estado propone a la sociedad de San Luis y, principalmente, a los integrantes a quienes componen el Plan de Inclusión Social para poder lograr el objetivo final de esta Ley, que todos los puntanos ansiamos que se pueda lograr. Nada más, Señora Presidente, muchas gracias.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Alume.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Presidente, un poco dándole continuidad a lo que manifestaba anteriormente, pero también para referirme a algunas cuestiones que puntualmente se ha mencionado respecto al texto de la ley, verdaderamente, de qué manera se determina el número mínimo de integrantes de una cooperativa, no, ////

**N. R. B.**

**Nery R. Balmaceda**

**15-05-2013 - 13: 01 Hs.**

//// porque no existe ni la formula matemática ni una verdad revelada que nos pueda plantear si 5 es poco y 6 es suficiente y así con cualquier número que se tomara, pero creo que algún número mínimo debe existir, una Cooperativa de 2, una Cooperativa de 3, yo entiendo lo que decía el Diputado Ponce respecto a la inquietud del Diputado Amieva, a lo que sucede en algunos pueblos del interior de la provincia, mas allá de que los pueda aceptar o disgustar, pero se los vuelvo a refrescar, debo decirle que aquel proyecto presentado el 14 de septiembre de 2004 preveía esa situación, cuando se podía llevar adelante algo no había gente suficiente para constituir una Cooperativa, y eran los Mini Emprendimientos Productivos, entonces, esas dos, tres personas, cuatro, podrían haber constituido si se hubiera aprobado esta Ley como estaba mejorada, un Mini Emprendimiento Productivo, y fijese Presidente, quiero que todos los Legisladores hoy presentes sepan como los había conseguido, porque yo muchas de estas Leyes que terminan siendo expresión de deseo que no tienen una concreción en los hechos, por ejemplo hemos visto la gran cantidad de estos Mini Emprendimientos, pero al final no sé si ha salido una Ley o no, o sea, por ahí resultan más efectivas algunas cosas que no vienen en el texto de una Ley como está sucediendo ahora con eso, pero a lo mejor esta Ley que es muy larga, al revés de lo que pasa con algunos autos, está muy solida de papeles pero está muy floja de capitales esta Ley, la veo medio livianita la Ley, porque no veo que este palabra expresa y escrita que vaya a fomentar la formación de las



Cooperativas. Yo creo que tiene que haber una acción más decidida del Estado a fomentar, para que esto tenga una aplicación práctica.

Fijese por ejemplo, que en el tema de los Mini Emprendimientos, yo lo que había planteado era bueno, está bien, pero la gente del Plan de Inclusión es gente no solo por su condición de humildad sino porque a lo mejor la sociedad no les dio la oportunidad de ir al colegio, o solamente sabe leer y escribir y no ha podido avanzar ni terminar la escuela primaria y no tiene determinado desenvolvimiento cultural para poder presentar un Proyecto, eso también lo había previsto, se había previsto que alguien pusiera en un papel en forma manuscrita, expresar cual era la idea. Queremos fabricar escobas, llevarla al gobierno, inscribirla en la repartición del Estado, que recibiera esa inquietud y decir bueno ¿quiénes son? Somos 4 a ver, el Estado se iba a encargar de transformar esa idea en un Proyecto, pero el Estado ¿averiguo cuanto valía la maquina? Mas ahora con el tema de internet, el Estado va a comprar la maquina, es más, estaba previsto que el Estado iba hacer una prenda a la maquina, de manera que el dinero no se dilapidara, los caudales públicos.

Cuando la evaluación definitiva de un Proyecto implica su aprobación, la misma será mediante un Decreto en el que se detallara el monto a invertir por parte del Estado provincial, este monto será entregado a o los beneficiarios autor del Proyecto y si el mismo implica la adquisición de maquinarias, se deberá inscribir la prenda, por cada una de ellas, a favor del Estado provincial hasta tanto se haya reintegrado el monto invertido. O sea, estaba, me parece bastante bien previsto en forma concreta de qué forma se iba a llevar adelante, pero además de que manera iba a colaborar el Estado en la concreción de estos Mini Emprendimientos que sería esto, que estaba planteando el Diputado Ponce cuando son 2, 3, 4, 5 personas, que tengan una inquietud, que se dan cuenta que en esa inquietud funcionaria fabricar lavandina, pero tiene la idea simplemente, entonces, el Estado tenia organismo que se dedicaban a analizar si eso era viable, y si era viable, los ayudaba a poner el capital, prendaba las maquinas, estaba todo previsto.

Respecto a lo que se dice acá de los dos años, yo creo que lo que debería plantear este artículo es: que mientras el Plan de Inclusión Social siga existiendo, en cualquier momento que la Cooperativa se desarme, se desintegre, se le dé fin por el motivo que fuera, esa gente siempre va a poder volver automáticamente al Plan de Inclusión Social sin límite de tiempo, mientras el Plan exista.

Quisiera que el Miembro Informante, presente en este momento, yo tengo la duda con el Inciso 11 del artículo 4º, que dice: Se está refiriendo a las características comunes a todas las Cooperativas de Trabajo, establece la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial, en caso de liquidación. Debo manifestar Señora Presidente, lo que yo interpreto, y le pediría al Miembro Informante que me aclarara si esto es así o no. O sea, evidentemente acá está planteando si una Cooperativa se liquida, no se puede repartir las reservas sociales entre los socios y que de ultima, el destino que le sea desinteresado por ejemplo, donarlo a una entidad sin fines de lucro, una entidad de bien social.

Yo cuando veo esto me pregunto, si la Cooperativa por el trabajo fecundo y abnegado de sus socios ha logrado crecer y ha logrado un capital importante, y por determinada circunstancia del mercado o de lo que fuera, donde se ha decidido su liquidación, creo que ahí hay un capital que tiene que ver con el esfuerzo que han llevado adelante los socios, entonces no entiendo porque la irrepartibilidad de las reservas sociales, no lo entiendo, digamos, sobre algo que hubiera aportado el Estado debe volver al Estado naturalmente, pero creo que aquello que fuera fruto de un incremento patrimonial por el trabajo de los socios, debería retornar a los socios, debería ser repartible y no irrepartible como dice el inciso 11, probablemente el Miembro Informante pueda darme una explicación respecto a la objeción que tengo con ese artículo.

Y lo que yo decía recién, la verdad que no veo las cosas muy concretas, por supuesto que yo voy a votar, aparte soy un ferviente defensor del Cooperativismo, creo que el Cooperativismo bien atendido, bien llevado adelante, por supuesto que muchas veces, muchas Cooperativas han ido al fracaso pero por la deshonestidad por algunos que se meten adentro de la organización, por el mal accionar de algunos "vivos" que la han perjudicado, pero he tenido en la vida personal Presidente, excelentes experiencias, y me permito en dos minutos, plantear por ejemplo un caso emblemático del Cooperativismo Argentino. En los años '70, hace de esto más de 40 años, en la localidad de San Rafael había tres grandes bodegas, dos de ellas todavía existen. Una de ellas fue a la quiebra y dejó un tremendo panorama social, bueno, se formó una Cooperativa, la Cooperativa Viti Vini Frutícola San Rafael Ltda., que entre otras cosas hizo la primer exportación de la República Argentina de moto concentrado al Japón, ¿quién eran los socios? Era un hombre que tenía 5 hectáreas y él con arado cultivaba la vid, esa era un socio, y a lo mejor era un profesional que había invertido en una finca y tenía un



cuadrado que la trabajaba, estaban exactamente en el mismo plano en esa Cooperativa. Mi padre era el Vicepresidente, pese a que su profesión no tenía que ver con esto pero por herencia, fue también un productor. O sea, ¿qué pude ver? Pude ver cómo el Cooperativismo le puede dar un marco de vida digna a mucha gente que a lo mejor solos no van a poder llegar nunca, eso es el Cooperativismo, aquello a lo cual alguien solo va a poder acceder pero por el efecto mancomunado y cooperativo de varios, ///

**SMD**

**SONIA DAVILA**

**15/05/2013 - 13:11 Hs.**

/// pueden llegar a concretar el sueño a hacer..., y que alguien se sienta soy socio de una gran cooperativa que hoy tiene una gran producción, y el hombre a lo mejor era un integrante del Plan de Inclusión, que como decía recién, con la ayuda del Estado apenas podía vivir, por eso creo fervientemente en cualquiera de estas Leyes, insisto me hubiera gustado una Ley que planteara más concretamente los aportes de capital del Estado, porque por ahí veo, por ejemplo, que hay como una superposición, el artículo 9º dice: Estatuto contenidos, pero esto ya está en la Ley de Cooperativas, está en las diferentes Resoluciones que maneja la Dirección o como se llame, el Programa de personas jurídicas, la dirección de constitución y fiscalizado de personas jurídicas, creo que acá se ha abundando en una ser de detalles por ejemplo donde se dice: la dirección de constitución, artículo 12º, la dirección de constitución y fiscalización de personas jurídicas dependiente del Programa de gobierno y asuntos regirá y podrá, y acá se detallan algunas cuestiones que ya están legisladas, que ya tiene esa facultad, este Programa de Personas Jurídicas, Programa o dirección como se llame, entonces, creo que la Ley, se ha hecho muy abundante en cuestiones burocráticas, que ya están establecidas que no hacen falta ponerlas en la Ley, me parece muy bien lo del fomento al sector privado, eso sí, una vez que la cooperativa está constituida a privado que va a trabajar con esta cooperativa el estado lo está estimulando, para que la cooperativa funciones mejor, está estimulando al privado a decir, cómprale a él porque vos al poder recibir el 5% de la facturación del ingreso bruto, esa parte la escuché bárbaro, muy bien es una cuestión concreta .

Pero esto marca que la cooperativa está constituida, funcionando; no veo una ayuda más concreta del estado para que se llegue a la constitución de esta cooperativa sobre todo, teniendo en cuenta que apunta a un nivel social, que a lo mejor no tenga un grado

de conocimiento y que no tenga después que gastar el dinerito en pagarle a un Contador en pagarle a..., y lo tenga que poner el Estado. Gracias Presidenta, nada más.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado. Tiene la palabra Diputado Ceballos.

**Sr. Ceballos:** Gracias Presidenta. Digo solamente, muy cortito, después vamos a fundar la disidencia en particular del artículo 6°.

Me parece que todos los conceptos vertidos por varios de los colegas preopinantes, son tan importante y tan coincidente en la revalorización del rol cooperativo, que esto nos obliga a echar una revisión histórica sobre qué ha pasado con el cooperativismo en la Provincia de San Luis, en la Provincia de San Luis tuvo en sus comienzos de la democracia recuperada desde 1983 hasta 1990 una división provincial de acción cooperativa, que desapareció junto con las políticas que se aplicaron en el orden nacional a partir de esa fecha y reaparece con la nueva forma de organización de la Administración Pública, de la Ley de Ministerios, como el Programa de fomento y Acción Cooperativo vigente en la Provincia de San Luis, nuevamente desde el año 2011. Entre 1990 y el año 2011 la Provincia de San Luis no tuvo ninguna legislación ni organización, ni impulso, ni fomento de la acción cooperativa.

El segundo tema, porque me parece importante destacar, Señora Presidente, esta Ley refiere a uno solo, de los tantos tipos de organizaciones cooperativas, que rigen los principios nacionales e internacionales o aun en la historia económica, social y productiva de esta Provincia. La Provincia de San Luis en la década del '70 fue una provincia pionera de la acción cooperativa agraria y financiera y también, fue pionera la Provincia de San Luis en las cooperativas de consumo, que se crearon al impulso de las mutuales ferroviarias, que luego en la década del '90 fueron reemplazadas por las economías del mercado. Me parece que hay que focalizar el análisis del Proyecto de Ley que estamos tratando no porque esto agote la coincidencia, la fortaleza y la conveniencia de volver a tener en la Provincia de San Luis una política de fomento, promoción, fortalecimiento de la acción cooperativa, por eso me voy a permitir, recordar que creo que nosotros tenemos a nuestra consideración un muy buen Proyecto, por lo menos a mi punto de vista, todo perfectible.

Que es lo del Diputado Domínguez y que yo vuelvo a solicitarle Comisiones respectivas y a la Cámara que lo pongamos en discusión porque seguramente los Proyectos que han sido mencionados aquí por parte del Diputado Haddad, como así también las experiencias que llevan adelante en economías, en cooperativas productivas,



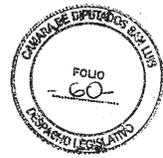
que han sido mencionadas por el Diputado Carlos Ponce, nos tiene que poner a este Cuerpo su totalidad a Sancionar una Ley, que vuelva a instaurar el fomento del cooperativismo en la Provincia de San Luis. Pero esta Ley es exclusivamente, una Ley que focaliza su normativa a la creación de cooperativas de trabajo para ser contratadas mayoritariamente para el sector publico mayormente y alternativamente genera beneficios provinciales para aquellas empresas del sector privado que contraten a estas cooperativas que se van a formar casi, exclusivamente, con beneficiarios del Plan de Inclusión, sin duda, Señora Presidente, que hay aquí una decisión de política pública que es tratar de que ese beneficiario del Plan de Inclusión pueda pasar a tener en el marco de la economía social una autonomía de trabajo, de ingreso, de sustentabilidad y de desarrollo; pero Señora Presidente, me parece que todos los otros conceptos, bienvenidos, que se hayan vertido en este debate. nos sacan del marco de análisis, por lo menos nosotros así lo entendemos que nos sacan del marco del análisis, porque esta no es una Ley de acción cooperativa, esta es una Ley de autorización a crear cooperativas de trabajo con beneficiarios del Plan de Inclusión que le van a restar servicio no digo exclusivamente, pero casi exclusivamente al Estado Provincial y/o a los gobiernos municipales que adhieran a la Ley.

La verdad que en ese marco, si bien en el Despacho de Minoría dado por nosotros, no ha sido planteado, me parece que lo que ha planteado, según lo expresaba el Diputado Ponce, en el debate de Comisión, que yo no participé, el Diputado Amieva es una cuestión sumamente razonable, no es lo mismo la cantidad de cooperativistas que hacen falta para mantener el Parque Justo Daract, de 60 Ha, de Villa Mercedes que la cantidad de cooperativistas que hacen falta para mantener la Plaza de Villa General Roca, en el Departamento Belgrano, porque es una cuestión de tamaño y es una cuestión de recurso, de cuánto es la disponibilidad de recurso publico del Municipio de Villa General Roca o de Parques Provinciales, en el caso de Parque Justo Daract, digo, nosotros no lo hemos planteado en el debate particular, abro el paraguas antes que llueva, pero puesto en el debate, ///

**IRT Isabel Torino**

**15-05-2013 - 13.21 Hs.-**

/// me parece que sería conveniente dejar habilitado el número mínimo en concordancia con el tamaño de la prestación del servicio que esa cooperativa va a prestar. Quería solamente hacer esta mención, quería volver a convocar a que creo que la provincia de



San Luis con su historia y con las propuestas que tenemos legislativas en esta Cámara; nosotros nos estamos debiendo un debate alrededor de volver a tener una política pública de fomento y de acción cooperativa que esta Ley no lo es, esta Ley no lo es, esta Ley utiliza bienvenidamente los conceptos de la cooperativa de trabajo para contratar servicios por parte del Estado provincia o de los gobiernos municipales que pudieran adherir a esta norma.

Con estas consideraciones en general, nosotros vamos a acompañar en general, y vamos a solicitar que el voto sea en general y en particular por dividido para poder hacer nuestra propuesta de modificación en Artículo 6° de la Ley que está a consideración del Pleno. Gracias, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Señor Diputado Ceballos.

Cierra el debate el Diputado Amitrano.

**Sr. Amitrano:** Gracias, Señora Presidente.

A los efectos de cerrar el debate y antes de pedir la aprobación de este Proyecto, algunas consideraciones..., primero respecto a lo que se..., lo que contempla el Proyecto y segundo sobre algunas manifestaciones hechas en este Recinto. Lo primero, volver a repetir el objetivo central o el espíritu de la norma, que es generar una herramienta que permita ayudar a la construcción de situaciones económico sociales que permitan la generación de nuevas alternativas laborales y horizonte de desarrollo económico de aquellas personas que tienen la condición o revisten la condición de beneficiarios de los Planes Sociales de la provincia, generando a los que entendemos mejores condiciones laborales y económicas. Para lo cual se incentiva, se dan las herramientas jurídicas que permita tener la figura, constituir la figura para poder generar estas cooperativas; también a los efectos de darle sustentabilidad la habilitación, no solo a la Autoridad de Aplicación, sino a todo el Estado provincial a poder interactuar económicamente en relación de economía, de contratación, con estas cooperativas en un marco de prioridades en cuanto al valor superior de la inclusión, de la justicia social por la cual debemos velar.

El tercer punto que nos parece interesante, es involucrar poco a poco y mientras más se involucre mejor, el sector privado para lo cual se estipula en la norma algunos determinados beneficios impositivos con una progresión con cierto porcentaje que vuelvan con cierta..., que se revierta, vuelvo a insistir, como incentivo que puedan a incorporar a estas cooperativas o estructuras de negocios.



Creemos que esta norma es una herramienta más de la que dispone el Poder Ejecutivo Provincial y que va a ayudar a aquellas metas que todos tenemos de mejorar la calidad de vida de todos los puntanos y en el marco del Plan Inclusión, es que hay que aunar esfuerzos para que puedan conseguir siempre un trabajo mejor y, hasta que eso no suceda, el Plan va a seguir.

Señora Presidente, quiero hacer algunas menciones, tal vez muy puntuales, la norma no es más que eso entendemos trascendente en ese sentido. Se hablo del tiempo, creo que fue el Diputado Ceballos, manifestó el tiempo del contrato y hablo que estipulaba los años de contrato, creo que entendió mal, la norma, o yo entendí mal, la norma no prevé ningún plazo de contrato con las cooperativas, pueden ser dos años o pueden ser un mes o pueden ser diez años; la relación contractual que haga la cooperativa o con el Estado provincial o con algún organismo provincial o con cualquier empresa privada, dependerá de la voluntad de las partes al momento de contratar.

Entendemos siempre que no es esto la idea de tomar a las cooperativas, no es el espíritu de tomarlas como una forma de relación de dependencia o de empleado con el Estado provincial, sino todo lo contrario, apuntan a que ellos puedan ser más que empleados, y es un concepto de cooperativismo y así lo demuestra, ser dueños de su actividad económica y poder optar y se tiende fundamentalmente, o se busca que cada día vayan abandonando o si se quiere, separándose de la relación contractual con el Estado.

El ideal nuestro es que haya la menos contratación posible con el Estado provincial, para lo cual tenemos que rever ciertas situaciones y condiciones económicas tanto el sector privado como las cooperativas que hacen a la política integral, desarrollo, crecimiento etc., etc., que permita que estas cooperativas puedan tener un desarrollo económico en el mercado de la provincia de San Luis, con la mayor o menor incidencia estatal posible.

Por último...

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Diputado Amitrano, el Diputado Haddad, le solicita una interrupción.

**Sr. Amitrano:** No voy a conceder interrupciones, porque ya estoy cerrando, y me quedan dos o tres cositas.

Por lo cual, desde nuestra visión, nos alejamos bastante de alguna insinuación que se hizo acá, de precarización laboral que se quiso plantear en algún momento o al menos así lo entendí yo. La idea es o se busca consolidar estas estructuras.



Si bien podemos tener todo un debate y discutir la viabilidad en el ámbito de la sociedad puntana en las cooperativas porque es todo un debate, que es bastante enriquecedor, porque tiene mucho que ver con la cultura, con la historia, con la situación económica, en todos lados no funcionan de la misma manera el cooperativismo, y no en todos lados funcionan las cooperativas, tienen muchas aristas que una de ellas, yo mencionaba en la intervención anterior, que es esa forma de generar vínculos entre los socios o entre los miembros de la cooperativa, es todo una cuestión que es muy linda poderla discutir y debatir, porque también debemos y eso es lo que varios funcionarios del Ministerio de Inclusión nos manifestaron que estaban trabajando, esto avanzó y en esas condiciones sociales, si quieren, culturales que permita el fortalecimiento del cooperativismo en la provincia, más como una herramienta de contención, de Inclusión Social, de desarrollo, de desarrollo económico del Siglo XXI donde casi el fin del Siglo XX fue un atentado al cooperativismo, si se quiere en ese sentido.

Entendemos que va a ser una norma muy positiva en este sentido, se habla, como el colega Diputado Haddad, acá hay que hacer un hincapié, no éramos, muchos de nosotros, no éramos Diputados, en el momento que él menciona la presentación de ese proyecto, descontamos que así lo fue, si esta en esta sintonía reconocemos también la autoría y el aporte que pudo haber hecho desde ese proyecto y si no avanzó, o fue un genio incomprendido en el 2004 o fue un incapaz en explicar lo que él quería, sería las situaciones por las cuales no..., en cualquier caso algo hemos, entre comillas, "plagiado", le reconoceríamos el derecho de autor al colega y amigo Diputado Haddad. Pero manifiesta la necesidad de que a la norma le falta algunos elementos en cuanto a procedimiento, en cuanto a capital, en cuanto a algunos aspectos más económicos que la herramienta jurídica.

Como dijimos, también esta norma está enmarcada en la normativa nacional, en estas normativas nacionales que no es intención mía analizarla ahora, tiene algunas, si se quiere incongruencias que fueron resueltas a nivel nacional, como por ejemplo, la cantidad mínima de miembros, la Ley Nacional habla de diez, pero también faculta la Autoridad de Aplicación de dar excepciones y por Resoluciones vigentes que tiene el INAES, se acepta un mínimo de seis miembros en la cooperativas y es de allí, en sintonía con esas Resoluciones del INAES, es que la provincia estableció este piso de seis como mínimo, el capital a integrar en una, porque también se ha dicho como es esto dentro de la constitución, la cooperativa tiene que ponerle los números. ////

2013  
MAYO  
2013



**Gpm Graciela Patricia Miranda**

**15-05-13 – 13:31 Hs.**

//// Hoy el INAES plantea que el capital por socios, ronda los dos mil ochocientos Pesos, esos dos mil ochocientos y pico de Pesos, alrededor de los dos mil ochocientos Pesos que está en relación a un salario mínimo, o así lo entiendo, puede pagarse en cuotas y la cuota para constituir la sociedad son ciento cuarenta y cinco Pesos, el resto se va pagando en cuotas con el retorno del propio funcionamiento de la cooperativa. Es decir, que si tenemos una cooperativa que beneficia al Plan de Inclusión, que quieren constituirse voluntariamente debería cada uno de ellos poner ciento cuarenta Pesos, de eso estamos hablando; no estamos hablando de cifras ¡ciento cuarenta Pesos!, con eso se constituye y puede empezar a trabajar la cooperativa, ¿qué se busca en un lapso temporal?, asegurarle ese primer impulso económico facultando al organismo del Estado a poder contratar a esta cooperativa de distintas tareas de limpieza, de mantenimiento, etc., etc., a que quiera dedicarse la cooperativa, que con ese contrato ya está en condiciones, a los treinta días, de pagar la cuota que le corresponde, pagar los impuestos entre los socios etc., etc.; ese es el círculo virtuoso que buscamos constituir y, por un lapso a los efectos de ir desprendiéndola de su relación estatal y nuestro ideal sería que la cooperativa se consolide en el cooperativismo en la Provincia, que haya mucha de ellas y que empiecen a actuar y a trabajar en un marco de normalidad, en el mercado de relaciones económica y laborales de la Provincia. Entonces, eso no es una preocupación que amerite, si creemos esencial, fundamental están las herramientas, las figura jurídica que podamos constituir estas cooperativas, que aquellos beneficiarios lo hagan de forma voluntaria en aquellos que tengan las ganas de hacer y con aquellos que tengan ganas de hacerlo; y el Estado ayudar en todo esto, por supuesto, no es lo único que está haciendo el Ministerio de Inclusión y desde hace tiempo está trabajando en capacitación, en formación, en coachin administrativo, en gestión contable y en distintos programas y por eso se menciona la Ley del Plan de Inclusión, en la norma, distintos programas en el marco del Plan de Inclusión de asesoramiento, capacitación, ayuda de profesionales económico, Contadores, etc., etc., que van a ayudar en una política integral en el desarrollo de la cooperativa. Por eso, Señora Presidente, en nuestra parte muy contentos vamos a acompañar este Proyecto de Ley, en virtud de la solicitud del Bloque Radical, le voy a solicitar que votemos en general la norma y todos los artículos excepto el 6º, que hay una moción diferente del Bloque Radical y que luego votemos en



forma particular el 6°. Y, por último Señora Presidente, también y para terminar y respetuosamente sobre algunos dichos que se han dicho en este Recinto, que creemos que es una herramienta más como luego se refiere, y no me canso de decirlo, para solucionar, no solucionar sino para abordar la situación de los planes sociales en la Provincia, no de forma individual, ni a partir de Pedidos de Informes sino a partir de una solución integral para el conjunto y en muchas aspiraciones, parece ser como que resultaría ser como, “que un incendiario después de haber hecho su trabajo, le cuestione al bombero como agarrar la manguera”. Gracias, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Amitrano.

Vamos, entonces, a proceder a votar en general...

**Sr. Haddad:** Señora Presidente...

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Sí, Señor.

**Sr. Haddad:** No, yo..., vamos a votar la Ley en general, luego en realidad lo que se hace, no la votación sino el tratamiento en particular; yo quisiera que se separe también el Art. 4°, porque hice una pregunta, que esperé que el Miembro Informante; por eso era la mínima interrupción para decir que no se olvidara de lo que había planteado en el Inciso 11). Y, ya que no me la ha contestado, que hiciera el tratamiento separado del Art. 4°.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado.

Vamos, entonces, a proceder a votar en general el Proyecto de Ley, referido a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo Progreso y Sueño.

Y, vamos a votar todos los artículos excepto el Art. 4° y el 6°.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputado Alume, Diputada Glellel, Diputado Urquiza, Diputado Amieva, Diputado Sergnese, ¿les consulto por sus votos, afirmativo?

-Así se hace

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Aprobado en general por 27 votos por la afirmativa.

Vamos, entonces, ahora votar porque me dice el Secretario Legislativo que no se votaron los artículos donde había coincidencia que son todos los artículos, excepto el 4° y el 6°. Votamos ahora.

**Sr. Haddad:** Perdón, ¿qué votamos? (Manifiestan algunos Diputados todos los Arts.)

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputado Amieva, Diputado Sergnese, Delfor; Diputado Urquiza.



-Así se hace

**Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad con 27 votos.**

Ahora vamos a votar el 4º; pero si el Diputado Haddad tiene alguna propuesta, expóngalo ahora.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señora Presidente, más que propuesta insistir con que según yo entiendo no referí la redacción del Inciso 11) de este Art. 4º, que dice: "Será característica comunes de todas las cooperativas de trabajo".

Y, en el 11) dice: "Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial, en caso de liquidación".

Voy a reiterar, Señora Presidente, que en la oportunidad anterior que hice uso de la palabra, planteé mis dudas respecto a este artículo y le solicité al Miembro Informante, supongo, que se le olvidó, en su momento, del cierre dar una respuesta a esto. Por eso, creo que es oportuno ahora tratar este Art. 4º, por separado; que, bueno, algo se solucionó respecto al número en el Inciso 5), pero no hubo objeciones; pero vuelvo a plantear cual fue la duda sobre todo porque, a lo mejor, en su momento, a lo mejor no estaba presente en ese momento el Miembro Informante. Yo, digo: si una cooperativa se constituye y por el fruto del trabajo de sus socios crece, aumenta su capital y llega a tener una determinada envergadura, o un verdadero capital, o un verdadero capital y por diferentes circunstancias vamos a suponer, por ejemplo, que produjera un producto de gran consumo y que por alguna circunstancia ese producto desapareciera del mercado, no se consumiera más. Hoy pasa con algunas cuestiones de electrónicas, pero puede pasar con algún otro elemento; entonces hay que liquidarla y esa gente trabajó y logró que se incrementara normalmente el capital, ¿por qué tiene que ser irrepartible?, según dice el Art. 11º; y, entiendo como destino desinteresado en su sobrante patrimonial, en caso de liquidación, ///

**N. R. B.**

**Nery R. Balmaceda**

**15-05-2013 - 13. 41 Hs.**

///// que va ser donado a una entidad de bien público, porque es un destino desinteresado, entonces, digo yo, porque eso y no, o sea, ayudarlo al sobrante patrimonial en caso de liquidación, entonces, entre la irrepartibilidad de la reserva y el sobrante patrimonial, este inciso 11 me crea ciertas dudas, por lo cual quisiera saber si podemos tener en este momento, una explicación de la redacción de ese artículo. Nada más Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Haddad. Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

**Sr. Amitrano:** Gracias Señora Presidente, Señor Diputado Haddad, efectivamente me olvide, que no quiere decir que no lo tenga siempre presente en mis pensamientos, pero me olvide de contestar ese en particular.

Nosotros vamos a insistir con la redacción original, la respuesta de ese inciso 11 del artículo 4° está en sintonía con la Ley 20337 que es la Ley Nacional, y la respuesta, el Diputado Haddad la va a encontrar claramente en forma general en el artículo 94° y 96° de la Ley Nacional, y específicamente en el artículo 95° y 101°. Gracias Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Amitrano. Vamos a proceder a votar el artículo 4° tal como figura en el Despacho.

-Así se hace

**Sr. Secretario (Alume Sbodío):** Diputado Amieva le consulto por su voto ¿afirmativo?

-Hay asentimiento

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Aprobado por unanimidad.

Vamos ahora el debate sobre el artículo 6°, no se Diputado Ceballos, ¿usted quiere hacer uso de la palabra?.

**Sr. Ceballos:** Señor Presidente. Más allá del contexto general de esta provincia, donde hay cadetes que se autodenominan bomberos, quiero decir que la situación social que se vivió en el país y en esta provincia, fue el correlato de la aplicación de mucho años de política que terminaron haciendo estallar los sectores del Estado de bienestar en el orden nacional y provincial, durante los años '90, esta provincia se quedó sin Banco Público, sin Banco Social, sin Empresa de Energía Eléctrica, aparecieron las escuelas privatizadas de la mano de los más avanzados economistas neoconservadores, se privatizó y se transfirió la Caja de Previsión Social, y se intentó primero privatizar y como no se logró por la vía directa después se lo terminó haciendo por la vía indirecta, de la desnaturalización y vaciamiento de la Empresa Provincial de...

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Perdón Diputado, el debate terminó, usted lo que tiene que hacer ahora es darnos una propuesta de artículo...

**Sr. Ceballos:** Señora Presidente, yo voy a vincular porque nace acá el Plan de Inclusión Social y la verdad...

**Sra. Presidente (Mazzarino):** No es la oportunidad...



**Sr. Ceballos:** Usted tiene para ordenar el debate Señora Presidente, a usted el Reglamento no le da poder de veto Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** No me falte el respeto.

**Sr. Ceballos:** Yo no le falto el respeto.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Yo estoy tratando de ordenar el debate y se determino que en este momento lo que tiene que hacer es...

**Sr. Ceballos:** Usted me está faltando el respeto Señora Presidente, porque usted no puede hablar por mí aunque no le guste lo que yo diga. Usted está para ordenar el debate y no para entorpecerlo.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** El debate término.

**Sr. Ceballos:** No termino el debate, estamos en el debate en particular. Y en ese debate en particular Señora Presidente, en esta provincia en el año 2003 surge el Plan de Inclusión Social como respuesta a un estallido social que se produce de la noche a la mañana porque esta provincia no podía continuar con los mínimos de integración social y de paz social, con más de 45.000, 47.000 comprovincianos que no tenían posibilidad de trabajo.

El Plan de Inclusión Social, que fue la solución necesaria, como bien aquí se dijo, y que nosotros también acompañamos, hoy tiene alrededor de entre 12 y 13.000 beneficiarios, como para sacar la cifra del Plan de Inclusión Social, entre Plan de Inclusión Social y Seguridad Comunitaria, tiene que referirse a los Padrones de DOSEP y descontar de allí los Empleados Públicos y los Adherentes Voluntarios.

Esta Ley Señora Presidente, es una herramienta que como dijimos en el debate en general se focaliza para darles a los empleados del Plan de Inclusión Social, una herramienta de superación laboral, económica y social, y por eso nosotros lo hemos acompañado en general.

Pero este artículo 6º, redactado como está, en nuestra convicción termina siendo un riesgo de que aquella Cooperativa que no funciona, a los dos años, un día, el integrante de esa Cooperativa se queda sin la Cooperativa y se queda sin la posibilidad de retornar al Plan de Inclusión Social. Y me parece que esto contradice el espíritu que plantea la propia Ley, porque si el espíritu que plantea la propia Ley no es para sacarse de encima los empleados del Plan de Inclusión Social, sino para que tengan un mejor destino, un mejor trabajo, un mejor ingreso, lo que tendríamos que hacer es darle la garantía que quien vaya a la Cooperativa, sobre todo tratándose de Cooperativas de Trabajo, que a



diferencia de las Cooperativas de Producción o a diferencia de las Cooperativas de Comercialización, la posibilidad de la continuidad depende de más de los contratistas que de los cooperativistas. Entonces Señora Presidente, nosotros queremos proponer que se quite del artículo 6° el texto que va desde la palabra “por” hasta donde dice la palabra “contados”, actualmente el artículo dice: Se reservara por el periodo de dos años, contados a partir de la integración a la Cooperativa de Trabajo, el beneficio social a los beneficiarios de los Planes mencionados en el artículo 5° de la presente Ley, que integren las Cooperativas que surjan del Plan Provincial de Cooperativas “Progreso y Sueños”; siempre que la desvinculación no resulte por su culpa o responsabilidad.

Lo que estamos planteando es que quede redactado: Se reservará, a partir de la integración a la Cooperativa de Trabajo, el beneficio social a los beneficiarios de los Planes mencionados...” y el texto sigue exactamente igual. Nuestra convicción Señora Presidente, es que este artículo, más que ser un artículo de promoción, es un artículo de ajuste. Lo mismo paso con las Cooperativas de Trabajo que se organizaron con los ex empleados de SESLEP cuando se privatizó la Empresa Provincial de Energía Eléctrica, le dijeron que le iban a garantizar el trabajo a través de las Cooperativas, y a partir de los años, la mayoría de los ex empleados se quedaron sin Cooperativas y se quedaron sin trabajo y con la empresa privatizara.

Para que no pase lo mismo con los beneficiarios del Plan de Inclusión, y manteniendo el espíritu anunciado de la norma, nosotros queremos que le demos también esa garantía de poder volver al Plan de Inclusión aquellos Cooperativistas que por determinadas circunstancias ajenas a su responsabilidad, ///

**SMD**

**DAVILA SONIA**

**15/05/2013 - 13:51 Hs.**

/// se queden sin la posibilidad de continuar trabajando como cooperativistas y deban volver al Plan de Inclusión tal como lo expresa la norma que actualmente prevé un piso de 40 maños y anteriormente a partir de los 18 años. Nada más, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** ¿Quiere hacer uso de la palabra Diputado Amitrano? Tiene la palabra.

**Sr. Amitrano:** Gracias Señora Presidente. Respecto del artículo 6°, desde ya vamos a acompañar el Despacho que emitió la Comisión en cuanto a lo que manifestó tanto el colega Diputado Ponce, los argumentos que dimos anteriormente sobre el punto, así que vamos a acompañar eso, pero, permítame Señora Presidente, decir que esa visión



histórica que hizo el Diputado Ceballos, respecto a otra provincia no la comparto en lo más mínimo, pero también agregar lo que era la provincia en esa época, pagaba los sueldos al día, lo pagaba a en pesos, generaba empleo, que había paz social, que había crecimiento y no tuvimos generando círculos virtuosos, generando reservas, equilibrio fiscal, sin déficit, en el concierto nacional que era nefasto y tratando de buscar la inclusión, la justicia social, cuidar la fuente de trabajo y no precarizando persiguiendo Senadores con algunas tarjetas. Gracias Presidenta.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Amitrano. Bueno, vamos a proceder a votar el artículo 6° de la Ley en tratamiento, tal como figura en el Despacho, sírvanse votar.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputado Amieva, le consulto su voto ¿afirmativo?

Diputado Haddad le confirmo su voto ¿negativo?

**-Hay asentimiento**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Aprobado por 19 votos por la afirmativa 04 por la negativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- VIII -

#### TRATAMIENTO DESPACHO N° 12/2013

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Corresponde ahora tratar el Despacho 12 de 2013, que es un Proyecto de Declaración, referido a: que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el Presupuesto 2014 la extensión del Instituto de Formación Docente Continua en la carrera de Profesorado de Educación Primaria en la Localidad de La Toma. Miembro Informante el Diputado Rodríguez.

**Sr. Rodríguez R.:** Gracias Señora Presidente. Señores Diputados, el presente Proyecto es pedir para este próximo año sea incorporado al Presupuesto Provincial fondos para la implementación de la Carrera del Instituto de Formación Docente en La Toma.

La localidad de La Toma, cabecera del Departamento Pringles, cuenta con dos Establecimientos de Nivel Secundario, en los cuales..., con muy buena asistencia de alumnos y de muy buen nivel los Colegios, el Colegio Martín de Pueyrredon, el Colegio Belgrano son de La Toma.

Estos alumnos completan el ciclo lectivo en La Toma y no tiene la posibilidad de continuar estudiando o capacitándose por la inexistencia de Colegios a nivel Terciario.



# H. Cámara de Diputados

San Luis

*Proyecto de Ley*  
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*  
*de San Luis, sancionan con fuerza de*  
*Ley*

## CREACIÓN Y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO "PROGRESO Y SUEÑOS"

### ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto, fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en todo el sector de la economía de la provincia de San Luis, a través de la promoción del Cooperativismo y el asociativismo, para beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", creándose a tal fin el Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños".  
Será de aplicación lo estipulado en la Ley N° I-0001-2004 (5411\*R) Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".-

### CAPÍTULO I

### ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN Y CARACTERES.

Las disposiciones de la presente Ley, serán de aplicación a las cooperativas de trabajo creadas en el marco del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños".-

### ARTÍCULO 3º.-

Las cooperativas de trabajo, se registrarán por las disposiciones de la presente Ley, sus normas estatutarias y reglamentarias, por las resoluciones de los órganos sociales y por los valores, principios, usos y costumbres de la cooperación.-

### ARTÍCULO 4º.-

Serán características comunes a todas las cooperativas de trabajo:

- a) Tienen capital variable y duración ilimitada;
- b) No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital;
- c) Conceden UN (1) solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital;
- d) Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital;
- e) Cuentan con un número mínimo de SEIS (6) asociados;
- f) No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas;
- g) Fomentan la educación cooperativa y formal;
- h) Preveen la integración cooperativa;
- i) Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas;
- j) Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

Son sujeto de derecho con el alcance fijado en esta Ley.



*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

Dr. Said Alume Sábido  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



*San Luis*

# H. Cámara de Diputados

## CAPÍTULO II

- ARTÍCULO 5°.- Podrán acceder a este Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños", todos los beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo San Luis", que así lo expresen voluntariamente.-
- ARTÍCULO 6°.- Se reservará por el período de DOS (2) años, contados a partir de la integración a la cooperativa de trabajo, la condición de beneficiario de los planes sociales mencionados en el Artículo 5° de la presente Ley, que integren las cooperativas que surjan del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños"; siempre que la desvinculación no resulte por su culpa o responsabilidad.-
- ARTÍCULO 7°.- Las cooperativas de trabajo creadas en el marco del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños", estarán exentas de abonar tributos provinciales, (impuesto inmobiliario, sellos e ingresos brutos) previo Decreto del Poder Ejecutivo que así lo disponga y por el término de CINCO (5) años.-

## CAPÍTULO III

- ARTÍCULO 8°.- DE LA FORMACIÓN Y FISCALIZACIÓN.  
Se constituyen por acto único y por instrumento público privado, labrándose acta que debe ser suscripta por los consejeros titulares, suscribiendo el resto de los integrantes, la planilla de asistencia y conformidad.  
Asamblea Constitutiva.  
La Asamblea Constitutiva debe pronunciarse sobre:
- Informe de los iniciadores;
  - Proyecto de estatuto;
  - Suscripción e integración de cuotas sociales;
  - Designación de consejeros y síndico;
  - Se deberá adjuntar de cada UNO (1) de los socios fundadores el certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro.
- Todo ello debe constar en UN (1) solo cuerpo de acta, en el que se consignará igualmente nombre y apellido, domicilio, estado civil y número de documento de identidad de los fundadores.-
- ARTÍCULO 9°.- ESTATUTO. CONTENIDO.  
El Estatuto debe contener, sin perjuicio de otras disposiciones:
- La denominación y el domicilio;
  - La designación precisa del objeto social;
  - El valor de las cuotas sociales y del derecho de ingreso si lo hubiera, expresado en moneda Argentina;
  - La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las Asambleas;



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

*Dr. Saíd Alume Shodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis*

# H. Cámara de Diputados



- e) Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas;
- f) Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados;
- g) Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados;
- h) Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.-

## ARTÍCULO 10.- TRÁMITE.

A los efectos de la constitución de las cooperativas de trabajo se deberán presentar TRES (3) copias del acta de constitución firmadas por todos los consejeros y acompañadas de la constancia del depósito en un banco oficial o cooperativo de la vigésima parte del capital suscrito, deben ser presentadas por ante la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro. Las firmas serán ratificadas ante ésta o debidamente autenticadas.

Dentro de los TREINTA (30) días de recibida la documentación, si no hubiera observaciones, o de igual plazo una vez satisfechas éstas, se autorizará a funcionar e inscribirá a la cooperativa, emitiendo el pertinente acto administrativo y otorgamiento de la correspondiente matrícula provincial.-

## ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN REGULAR.

La cooperativa, creada en el marco de la presente Ley, se considerará regularmente constituida, con la autorización para funcionar y la inscripción ante la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro. No requiriéndose publicación alguna.-

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro, en el marco de la presente Ley podrá:

- a) Autorizar a funcionar a las cooperativas con domicilio en la provincia de San Luis, aprobar sus estatutos, reglamentos internos y sus respectivas reformas;
- b) Autorizar y controlar la fusión e incorporación de las cooperativas;
- c) Fiscalizar a las cooperativas con domicilio en la Provincia y hacer cumplir la legislación vigente y las resoluciones que dicten las autoridades competentes;
- d) Dictar resoluciones en materia de cooperativas;
- e) Rubricar los libros contables y sociales, y autorizar por resolución fundada el empleo de medios de contabilidad mecánicos, electrónicos o computarizados y los sistemas de libros de hojas móviles;
- f) Llevar un registro de las cooperativas autorizadas a funcionar por la Provincia;



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. Saíd Alume Sábido  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



# H. Cámara de Diputados

- g) Efectuar investigaciones en las cooperativas, a cuyo efecto podrá:
  - 1) Realizar inspecciones y auditorias;
  - 2) Requerir la presentación de sus libros y documentación social y contable, revisarlos y visarlos;
  - 3) Pedir información a sus autoridades, auditores y personal;
- h) Convocar a Asamblea:
  - 1) Cuando lo hayan solicitado los asociados, en condiciones legales y estatutarias y el consejo de administración lo hubiere denegado sin fundamento la petición;
  - 2) De oficio, cuando se constataren irregularidades graves y la medida se estime imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa;
- i) Asistir a las Asambleas;
- j) Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos realizados por los órganos sociales de las cooperativas, cuando sean contrarios a las leyes vigentes, al estatuto, al reglamento interno o a las resoluciones a que se refiere el Inciso d);
- k) Solicitar, ante el Juez competente, por intermedio de Fiscalía de Estado:
  - 1) La suspensión de los actos mencionados en el Inciso j), dentro de los SESENTA (60) días hábiles de ejecutados;
  - 2) La intervención judicial de la cooperativa, cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que impliquen un riesgo grave para su existencia;
  - 3) La clausura de las cooperativas, cuando la gravedad de las irregularidades la justifique;
  - 4) La clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos TRES (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograr la autorización a que se refiere el Inciso a) de este Artículo;
  - 5) El secuestro de libros y documentación social y contable;
- l) Vigilar las operaciones de disolución y liquidación;
- m) Promover la formación de cooperativas, especialmente en los sectores que necesitan desarrollo económico y social, asesorar las cooperativas constituidas o en formación en los aspectos vinculados con la materia de su competencia;
- n) Promover la educación cooperativa y formal;
- o) Ejercer el control sobre el destino y utilización de los subsidios acordados por el Gobierno de la Provincia;
- p) Promover el perfeccionamiento de la liquidación cooperativa y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable, organizativo y social sobre la materia de su competencia, para lo cual podrá organizar cursos, conferencias, congresos y publicaciones, y efectuar convenios con otras instituciones, para el cumplimiento de esos fines y de la educación cooperativa.-



# H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 13.- Será Autoridad competente para el fomento y conformación de las cooperativas de trabajo, el Ministerio de Inclusión Social a través del Subprograma de Cooperativas "Progreso y Sueños" o el organismo que lo sustituya en el futuro.-

## CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 14.- FOMENTO PARA EL SECTOR PRIVADO.  
Las empresas, entidades privadas y/o personas físicas que contraten con las cooperativas creadas en el marco de la presente Ley por un término mayor a TRES (3) meses consecutivos, podrán optar, por UNO (1) de los siguientes beneficios:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Podrán tomar como pago a cuenta hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) del monto facturado en dichas contrataciones;
- Impuesto Inmobiliario: El otorgamiento de un crédito fiscal nominativo e intransferible hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) del monto facturado en dichas contrataciones;
- Impuesto a los Automotores, Acoplados, Motocicletas: El otorgamiento de un crédito fiscal nominativo e intransferible hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) del monto facturado en dichas contrataciones.-

ARTÍCULO 15.- Facultar al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a determinar plazos, requisitos, formas y procedimientos para la aplicación de los presentes beneficios mencionados en el Artículo anterior.-

## CAPÍTULO V

ARTÍCULO 16.- DISPOSICIONES GENERALES.  
Previa constatación del estado de exclusión social, verificada mediante informe socioeconómico ambiental de cualquier habitante de la Provincia que acredite cómo mínimo DOS (2) años de domicilio real en la misma, el Ministerio de Inclusión Social podrá autorizar a conformar o integrar cooperativas en el marco de la presente Ley.-

ARTÍCULO 17.- Autorizar a las unidades ejecutoras de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos del Estado Provincial a contratar con las cooperativas conformadas en el marco de la presente Ley, mediante la modalidad de contratación prevista en el Artículo 100 Inciso I) de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis", incluyendo las mismas en las excepciones previstas en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008, sujeto a homologación por el Poder Ejecutivo Provincial.-



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

Dr. Saúl Alume Viodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



# H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 18.- A las cooperativas de trabajo creadas en el marco de la presente Ley, les serán de aplicación la disposición de la Ley Nacional N° 20.337.-

## CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.  
Las cooperativas creadas en el marco del Decreto N° 3298-MIS-2012 que se encuentren en funcionamiento, en caso de corresponder, deberán adecuar su situación a los requisitos de la presente Ley, en el plazo de SESENTA (60) días.-

ARTÍCULO 20.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a quince días de mayo de dos mil trece.-

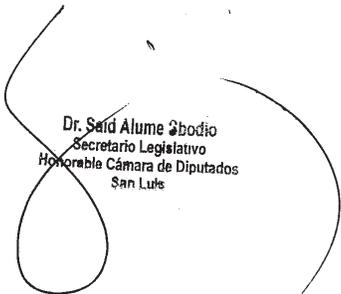
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
Dr. Said Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



SAN LUIS, 15 de mayo de 2013.

SEÑORA PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS  
SENADORA MARÍA ANGÉLICA TORRONTÉGUI  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 009 Folio 117 Año 2013, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 109-DL-13  
(dm)



216 U 105-CD-10 Cámara - Recibi de Despacho legislativo No to No 109.74-3  
 U 10-CD-13 de Senado. adjunto Expte. 009 F 117/13 Proj. de ley con Media  
 ses Servicio referido a Creación y Fomento de Cooperati-  
 vas de Trabajo "Progreso y buenas"  
 consta de (-39-) folios.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: *[Signature]*

Ofic. Receptora: *[Signature]* 16.05.13 13.00

Firma: *[Signature]* 020 Astud



Mesa Directiva  
 Presidencia Legislativa  
 H. Cámara de Diputados  
 San Luis

4-20



**Sr. Presidente (Díaz).**- A conocimiento – A la Comisión de Derechos Humanos y Familia.-

#### XXIV

**Sra. Secretaria (Ochoa).**- **DESPACHO DE COMISIÓN:**

De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 54-HCS-13, Proyecto de Ley en revisión caratulado: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo “Progreso y Sueños”.-

**Sr. Presidente (Díaz).**- Despacho N° 30-HCS-13 – Al Orden del Día.-

#### XXV

**Sra. Secretaria (Ochoa).**- **ÓRDENES DEL DÍA:**

**Despacho N° 27-HCS-13:** Proyecto de Ley caratulado: “Ejercicio de la Profesión y Actividad Farmacéutica”.- (Expte. N° 17-HCS-2013)

**Despacho N° 28-HCS-13:** Proyecto de Ley caratulado: “Eliminación de instrumentos de uso médico que contengan en su composición elemento metal mercurio”.- (Expte. N° 22-HCS-2013)

**Despacho N° 29-HCS-13:** Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal, a celebrarse del 12 al 14 de Junio de 2013, en la Ciudad de San Luis”.- (Expte. N° 52-HCS-2013)

Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (Díaz).**- Gracias, señora Secretaria.

Tienen la palabra los señores senadores.

#### 3

#### MOCIÓN

**Sr. Mones Ruiz.**- Pido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente (Díaz).**- Tiene la palabra el señor senador Mones Ruiz.

**Sr. Mones Ruiz.**- Gracias, señor presidente, es para pedir el tratamiento sobre tablas para considerar el Despacho N° 30-HCS-13, que ha emitido la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, referido al Proyecto de Ley que dispone la Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo “Progreso y Sueños”. Nada más, señor presidente.-

**Sr. Presidente (Díaz).**- Gracias, señor senador Mones Ruiz. ¿Hay algún otro pedido de tratamiento sobre tablas?



Está a consideración de los señores senadores la moción formulada por el señor senador Mones Ruiz, para el tratamiento sobre tablas del referido Despacho de Comisión.

Los señores senadores que estén por la afirmativa les solicito levanten la mano.

Se vota y dice el

**Sr. Presidente (Díaz).**- Aprobado por unanimidad.

4

#### CREACIÓN Y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO “PROGRESO Y SUEÑOS

**Sr. Presidente (Díaz).**- Corresponde tratar la moción formulada por el señor senador Mones Ruiz.

**Sr. Mones Ruiz.**- Gracias, señor presidente.

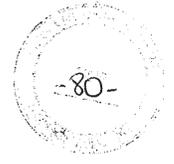
Señor presidente, compañeros senadores, este Proyecto de Ley en consideración, implementa un plan tendiente a la formación de cooperativas, para insertar laboralmente a beneficiarios de distintos planes sociales existentes en la Provincia.

Por cierto, con su absoluto consentimiento, para asegurarle por este medio, un mejor puesto de trabajo que mejorará su calidad de vida.

La sanción de esta Ley, habrá de generar nuevos puestos de trabajo, en todos los sectores de la economía de la Provincia a los que accederán los beneficiarios de Pasantías y Planes de Inclusión Social Trabajo por San Luis. Que los altos objetivos propuestos, requieren la conformación de un marco jurídico provincial de derecho público, tendiente a facilitar la concreción de este sueño que consolida la inclusión social, posibilitando que los beneficiarios de los Planes Sociales Provinciales accedan a una relación laboral superior.

La normativa bajo análisis, regula el régimen y características de estas entidades a crearse, que quedarán conformadas como cooperativas de trabajo, que tendrán capacidad jurídica con el alcance establecido por la Ley. Entre sus características, tendrán la de tener capital variable y duración ilimitada; no tendrán límite estatutario al número de asociados ni al capital;

Cuerpo de Taquígrafos



concede un voto a cada asociado, cualesquiera sea el número de cuota social que posea; no existirán preferencias para asociados iniciadores, fundadores y consejeros; limita el interés aplicables a las cuotas sociales cuando el estatuto lo autorice; deberán tener un mínimo de seis asociados; carecerán de fines políticos, religiosos, de nacionalidad, raza, etcétera; deberán fomentar la educación cooperativa; limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas; se regula su liquidación bajo parámetros de interés social.

Se ha previsto, que los beneficiarios de los Planes Sociales, que se integren a una cooperativa de trabajo, tendrán reserva de la condición de beneficiarios del Plan Provincial por el término de 2 años.

Que a fin de fomentar este tipo de entidades, las cooperativas que se creen bajo el régimen del presente Proyecto de Ley, estarán exentas de abonar los tributos provinciales por el término de 5 años, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que otorgue tal beneficio.

Pero también la Ley prevé beneficios para las empresas o entidades privadas y/o también las personas físicas que contraten con las cooperativas de trabajo por un término mayor de 3 meses consecutivos, en cuyo caso, podrán optar, la parte privada, por una deducción del 5 % del monto facturado aplicable al Impuesto sobre los Ingresos Brutos o al Impuesto Inmobiliario o al Impuesto de los Automotores, es una opción que van a tener los privados.

La amplitud de la protección que brindará la Ley bajo análisis, se extiende también a quienes se encuentren en estado de exclusión social, previamente verificada tal situación, por la administración del Ministerio de Inclusión Social, para ello hay que acreditar como mínimo 2 años de residencia en la Provincia y el Ministerio de Inclusión puede autorizarlos a conformar o integrar cooperativas de trabajo, o sea que se excede puntualmente lo que son los Planes Provinciales de Pasantías o del Plan de Inclusión Social.

Que a efectos de facilitar la consolidación de estas sociedades cooperativas, este Proyecto, autoriza a las unidades ejecutoras de la administración central, organismos descentralizados y entes autárquicos del Estado Provincial, a contratar con las cooperativas conformadas en el marco de la presente Ley, bajo la modalidad de contratación prevista en el Artículo 100 de la Ley VIII-0256-2004 (5492\*R), de Contabilidad, Administración y Control Público, incluyendo en las mismas, las excepciones previstas en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario, es decir que se autoriza a la contratación directa.

Cuerpo de Taquígrafos



Teniendo en cuenta, las altas finalidades que tiene este Proyecto de Ley, en cuanto a la incorporación a las personas que están excluidas y a los que están dentro de los Planes Provinciales de Pasantías y de Inclusión Social, en el sentido de poder alcanzar lo que en definitiva es el objetivo primario del Gobierno Provincial, de que cada uno de ellos alcance un mejor trabajo, es que les solicito a los compañeros senadores acompañen con el voto a este Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo tan importante para la consolidación del pleno empleo en la Provincia.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Díaz).**- Gracias, señor senador Mones Ruiz. Queda a consideración del Cuerpo el referido Proyecto de Ley. Vamos a poner a votación. Los señores senadores que estén por la afirmativa les solicito levanten la mano.

Se vota y dice el

**Sr. Presidente (Díaz).**- Queda aprobado por unanimidad el Proyecto de Ley caratulado: "Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños", que completa el tratamiento legislativo con la sanción de la Cámara de Senadores y va a ser girado al Poder Ejecutivo Provincial.

## 5

### **EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y ACTIVIDAD FARMACÉUTICA**

**Sr. Presidente (Díaz).**- Tienen la palabra los señores senadores.

**Sr. Barroso.**- Pido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente (Díaz).**- Tiene la palabra el señor senador Diego Barroso.

**Sr. Barroso.**- Gracias, señor presidente.

Señor presidente, es para tratar el Orden del Día, el Despacho N° 27-HCS-13, que ha emitido Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, referido al Proyecto de Ley que regula el Ejercicio de la Profesión y Actividad Farmacéutica en la Provincia de San Luis.

Señor presidente, señores senadores, el servicio de farmacia, por las características generales y particulares, que le son propias, constituyen un verdadero servicio público, lo que hace necesario la regulación de esta actividad para que todas las personas de nuestra Provincia puedan acceder a

Cuerpo de Taquígrafos

# Legislatura de San Luis

Ley N° VIII-0844-2013

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley

## CREACIÓN Y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO "PROGRESO Y SUEÑOS"

### ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto, fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en todo el sector de la economía de la Provincia de San Luis, a través de la promoción del Cooperativismo y el asociativismo, para beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", creándose a tal fin el Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños".  
Será de aplicación lo estipulado en la Ley N° I-0001-2004 (5411\*R) Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".-

### CAPÍTULO I

### ARTÍCULO 2°.- RÉGIMEN Y CARACTERES.

Las disposiciones de la presente Ley, serán de aplicación a las cooperativas de trabajo creadas en el marco del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños".-

### ARTÍCULO 3°.-

Las cooperativas de trabajo, se regirán por las disposiciones de la presente Ley, sus normas estatutarias y reglamentarias, por las resoluciones de los órganos sociales y por los valores, principios, usos y costumbres de la cooperación.-

### ARTÍCULO 4°.- Serán características comunes a todas las cooperativas de trabajo:

- Tienen capital variable y duración ilimitada;
- No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital;
- Conceden UN (1) solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital;
- Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital;
- Cuentan con un número mínimo de SEIS (6) asociados;
- No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas;
- Fomentan la educación cooperativa y formal;
- Preven la integración cooperativa;
- Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas;
- Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

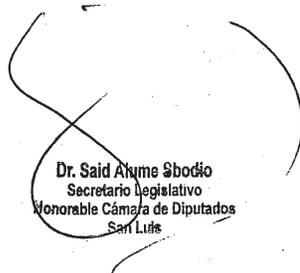
Son sujeto de derecho con el alcance fijado en esta Ley.-



  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
San Luis

  
Prof. **Mirtha Beatriz Ochoa**  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Dr. **Said Atame Sbodio**  
Secretaría Legislativa  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



## CAPÍTULO II

- ARTÍCULO 5°.- Podrán acceder a este Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños", todos los beneficiarios de Pasantías y del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", que así lo expresen voluntariamente.-
- ARTÍCULO 6°.- Se reservará por el período de DOS (2) años, contados a partir de la integración a la cooperativa de trabajo, la condición de beneficiario de los planes sociales mencionados en el Artículo 5° de la presente Ley, que integren las cooperativas que surjan del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños"; siempre que la desvinculación no resulte por su culpa o responsabilidad.-
- ARTÍCULO 7°.- Las cooperativas de trabajo creadas en el marco del Plan Provincial de Cooperativas "Progreso y Sueños", estarán exentas de abonar tributos provinciales, (impuesto inmobiliario, sellos e ingresos brutos) previo Decreto del Poder Ejecutivo que así lo disponga y por el término de CINCO (5) años.-

## CAPÍTULO III

- ARTÍCULO 8°.- DE LA FORMACIÓN Y FISCALIZACIÓN.
- Se constituyen por acto único y por instrumento público privado, labrándose acta que debe ser suscripta por los consejeros titulares, suscribiendo el resto de los integrantes, la planilla de asistencia y conformidad.
- Asamblea Constitutiva.
- La Asamblea Constitutiva debe pronunciarse sobre:
- Informe de los iniciadores;
  - Proyecto de estatuto;
  - Suscripción e integración de cuotas sociales;
  - Designación de consejeros y síndico;
  - Se deberá adjuntar de cada UNO (1) de los socios fundadores el certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro.
- Todo ello debe constar en UN (1) solo cuerpo de acta, en el que se consignará igualmente nombre y apellido, domicilio, estado civil y número de documento de identidad de los fundadores.-
- ARTÍCULO 9°.- ESTATUTO. CONTENIDO.
- El Estatuto debe contener, sin perjuicio de otras disposiciones:
- La denominación y el domicilio;
  - La designación precisa del objeto social;
  - El valor de las cuotas sociales y del derecho de ingreso si lo hubiera, expresado en moneda Argentina;
  - La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las Asambleas;



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
San Luis

  
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Dr. Saúl Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis

# Legislatura de San Luis



*H. C. de Senadores*

- e) Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas;
- f) Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados;
- g) Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados;
- h) Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.-

## ARTÍCULO 10.- TRÁMITE.

A los efectos de la constitución de las cooperativas de trabajo se deberán presentar TRES (3) copias del acta de constitución firmadas por todos los consejeros y acompañadas de la constancia del depósito en un banco oficial o cooperativo de la vigésima parte del capital suscripto, deben ser presentadas por ante la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro. Las firmas serán ratificadas ante ésta o debidamente autenticadas.

Dentro de los TREINTA (30) días de recibida la documentación, si no hubiera observaciones, o de igual plazo una vez satisfechas éstas, se autorizará a funcionar e inscribirá a la cooperativa, emitiendo el pertinente acto administrativo y otorgamiento de la correspondiente matrícula provincial.-

## ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN REGULAR.

La cooperativa, creada en el marco de la presente Ley, se considerará regularmente constituida, con la autorización para funcionar y la inscripción ante la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro. No requiriéndose publicación alguna.-

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales, perteneciente al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o del organismo que lo reemplace en el futuro, en el marco de la presente Ley, podrá:

- a) Autorizar a funcionar a las cooperativas con domicilio en la Provincia de San Luis, aprobar sus estatutos, reglamentos internos y sus respectivas reformas;
- b) Autorizar y controlar la fusión e incorporación de las cooperativas;
- c) Fiscalizar a las cooperativas con domicilio en la Provincia y hacer cumplir la legislación vigente y las resoluciones que dicten las autoridades competentes;
- d) Dictar resoluciones en materia de cooperativas;
- e) Rubricar los libros contables y sociales, y autorizar por resolución fundada el empleo de medios de contabilidad mecánicos, electrónicos o computarizados y los sistemas de libros de hojas móviles;
- f) Llevar un registro de las cooperativas autorizadas a funcionar por la Provincia;

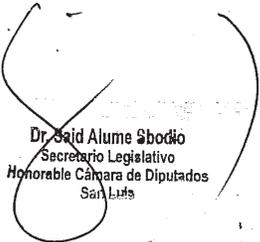


*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*H. Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**Prof. Mirtha Beatriz Ochoa**  
*Secretaría Legislativa*  
**H. Cámara de Senadores**  
**Provincia de San Luis**



*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
**Dr. Sajid Alume Sbrodio**  
*Secretaría Legislativa*  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**San Luis**

# Legislatura de San Luis



*H. C. de Senadores*



- g) Efectuar investigaciones en las cooperativas, a cuyo efecto podrá:
  - 1) Realizar inspecciones y auditorías;
  - 2) Requerir la presentación de sus libros y documentación social y contable, revisarlos y visarlos;
  - 3) Pedir información a sus autoridades, auditores y personal;
- h) Convocar a Asamblea:
  - 1) Cuando lo hayan solicitado los asociados, en condiciones legales y estatutarias y el consejo de administración lo hubiere denegado sin fundamento la petición;
  - 2) De oficio, cuando se constataren irregularidades graves y la medida se estime imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa;
- i) Asistir a las Asambleas;
- j) Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos realizados por los órganos sociales de las cooperativas, cuando sean contrarios a las Leyes vigentes, al estatuto, al reglamento interno o a las resoluciones a que se refiere el Inciso d);
- k) Solicitar, ante el Juez competente, por intermedio de Fiscalía de Estado:
  - 1) La suspensión de los actos mencionados en el Inciso j), dentro de los SESENTA (60) días hábiles de ejecutados;
  - 2) La intervención judicial de la cooperativa, cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que impliquen un riesgo grave para su existencia;
  - 3) La clausura de las cooperativas, cuando la gravedad de las irregularidades la justifique;
  - 4) La clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos TRES (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograr la autorización a que se refiere el Inciso a) de este Artículo;
  - 5) El secuestro de libros y documentación social y contable;
- l) Vigilar las operaciones de disolución y liquidación;
- m) Promover la formación de cooperativas, especialmente en los sectores que necesitan desarrollo económico y social, asesorar las cooperativas constituidas o en formación en los aspectos vinculados con la materia de su competencia;
- n) Promover la educación cooperativa y formal;
- o) Ejercer el control sobre el destino y utilización de los subsidios acordados por el Gobierno de la Provincia;
- p) Promover el perfeccionamiento de la liquidación cooperativa y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable, organizativo y social sobre la materia de su competencia, para lo cual podrá organizar cursos, conferencias, congresos y publicaciones, y efectuar convenios con otras instituciones, para el cumplimiento de esos fines y de la educación cooperativa.-



*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
 H. Cámara de Senadores  
 San Luis

*Mirtha Beatriz Ochoa*  
**Prof. Mirtha Beatriz Ochoa**  
*Secretaría Legislativa*  
 H. Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis



*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
 San Luis

*Dr. Saíd Alume Sbodio*  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Cámara de Diputados  
 San Luis



# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*

ARTÍCULO 13.- Será Autoridad competente para el fomento y conformación de las cooperativas de trabajo, el Ministerio de Inclusión Social a través del Subprograma de Cooperativas "Progreso y Sueños" o el organismo que lo sustituya en el futuro.-

## CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 14.- FOMENTO PARA EL SECTOR PRIVADO.  
Las empresas, entidades privadas y/o personas físicas que contraten con las cooperativas creadas en el marco de la presente Ley por un término mayor a TRES (3) meses consecutivos, podrán optar, por UNO (1) de los siguientes beneficios:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Podrán tomar como pago a cuenta hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del monto facturado en dichas contrataciones;
- b) Impuesto Inmobiliario: El otorgamiento de un crédito fiscal nominativo e intransferible hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del monto facturado en dichas contrataciones;
- c) Impuesto a los Automotores, Acoplados, Motocicletas: El otorgamiento de un crédito fiscal nominativo e intransferible hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del monto facturado en dichas contrataciones.-

ARTÍCULO 15.- Facultar al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a determinar plazos, requisitos, formas y procedimientos para la aplicación de los presentes beneficios mencionados en el Artículo anterior.-

## CAPÍTULO V

ARTÍCULO 16.- DISPOSICIONES GENERALES.  
Previa constatación del estado de exclusión social, verificada mediante informe socioeconómico ambiental de cualquier habitante de la Provincia que acredite cómo mínimo DOS (2) años de domicilio real en la misma, el Ministerio de Inclusión Social podrá autorizar a conformar o integrar cooperativas en el marco de la presente Ley.-

ARTÍCULO 17.- Autorizar a las unidades ejecutoras de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos del Estado Provincial a contratar con las cooperativas conformadas en el marco de la presente Ley, mediante la modalidad de contratación prevista en el Artículo 100 Inciso I) de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis", incluyendo las mismas en las excepciones previstas en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008, sujeto a homologación por el Poder Ejecutivo Provincial.-



*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*H. Cámara de Senadores*  
*San Luis*

*Prof. Mirtha Beatriz Ochoa*  
*Secretaría Legislativa*  
*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de San Luis*



*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

*Dr. Saíd Aluma Sbodio*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*San Luis*



# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*

ARTÍCULO 18.- A las cooperativas de trabajo creadas en el marco de la presente Ley, les serán de aplicación la disposición de la Ley Nacional N° 20.337.-

## CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.  
Las cooperativas creadas en el marco del Decreto N° 3298-MIS-2012 que se encuentren en funcionamiento, en caso de corresponder, deberán adecuar su situación a los requisitos de la presente Ley, en el plazo de SESENTA (60) días.-

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil trece.-  
aao

*Lic. Graciela Concepción Mazzarino*  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
San Luis

*Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ*  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

*Dr. Saíd Alume Sibodio*  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

*Prof. Mirtha Beatriz Ochoa*  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

**ES COPIA**

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
San Luis

*Prof. Mirtha Beatriz Ochoa*  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 29 de Mayo de 2.013.-

A la Sra. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de  
adjuntar a la presente, copia auténtica de Sanción Legislativa N° **VIII-0844-2013.**  
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 29 de Mayo del Año 2013,  
para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente muy atentamente.-

  
**Prof. Mirtha Beatriz Ochoa**  
*Secretaría Legislativa*  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*H. Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ**  
*Presidente*  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 122-HCS-2013.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>29-05-13</u>	Hora: <u>13:50 hs.</u>
Fojas: <u>7 (SIETE)</u>	<u>M.B.O.</u>
FIRMA	

Secretaría Legis. - Registro Notas Varias	
N° Int. <u>113 F 082-13</u>	Entró <u>29 / 05 / 13</u>
Destino: <u>A Conocimiento</u>	
Salió: <u>  </u> / <u>  </u> / <u>  </u>	Volvió <u>  </u> / <u>  </u> / <u>  </u>
Archivo: <u>  </u>	<u>aj</u>
Firma	

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**9º SESIÓN ORDINARIA - 9º REUNIÓN - 5 DE JUNIO DE 2013**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**I- COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De la Cámara de Senadores**

1.-

Nota N° 119-HCS-2013 (29-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 22-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo el "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal", en homenaje al doctor Tomás Jofré, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año.** Expediente Interno N° 112 Folio 082 año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 09-CD-13)**

2.-

Nota N° 122-HCS-2013 (29-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0844-2013, referida a: **Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños".** Expediente Interno N° 113 Folio 082 año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0844-2013)**

3.-

Nota N° 116-HCS-2013 (29-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Ejercicio de la Profesión y Actividad Farmacéutica.** Expediente N° 034 Folio 125 Año 2013. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

4.-

Nota N° 117-HCS-2013 (29-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con



Media Sanción referido a: **Eliminación de instrumentos de uso médico que contengan en su composición elemento metal mercurio (Hg).** Expediente N° 035 Folio 126 Año 2013. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**b) De otras instituciones**

Nota S/N° (27-05-13) de la señora Carolina Sosa, Concejal Partido Justicialista de la ciudad de Villa Mercedes, **mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo la celebración de los Cien Años de la Fundación de la Parroquia de San Roque de la ciudad de Villa Mercedes, a llevarse a cabo el día 16 de agosto del corriente año.** (MdE 398 F. 043/13 Letra "S"). Expediente Interno N° 114 Folio 082 Año 2013. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

2.-

Nota S/N° (28-05-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5230311-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a las Leyes Provinciales N° V-0149-2004 (5767 \*R) "Sentencias contra el Estado Provincial. Suspensión de Ejecución" y N° VIII-0791-2011 "Emergencia pública en materia social, económica, administrativa y financiera", correspondiente a la municipalidad de Arizona. Adjunta CD.** (MdE 400 F. 043/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 115 Folio 083 Año 2013. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

3.-

Nota S/N° (28-05-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5230036-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Plan de Ordenamiento Urbanístico", correspondiente a la municipalidad de Leandro N. Alem.**

Adjunta CD. (MdE 401 F. 043/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 116 Folio 083 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (28-05-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5230023-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Donación de terreno al Gobierno Provincial", correspondiente a la municipalidad de La Punilla. (MdE 402 F. 043/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 117 Folio 083 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

II- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Dispónese la obligatoriedad del uso de los denominados "vidrios de seguridad" y sus variantes, o plásticos del tipo de los "policarbonatos", en la construcción, ampliación, refacción o remodelación de edificaciones destinadas a uso escolar, públicas o privadas.** Expediente N° 036 Folio 126 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2.-



Con fundamentos del señor Diputado autor José Antonio Giraudó referido a: **Publicidad de los Bienes Objeto de Secuestro Judicial.**  
Expediente N° 037 Folio 126 Año 2013. (cg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

**III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Luis Amieva integrante del Bloque Frente para la Victoria referido a: **Declárese la necesidad de electrificación rural de la zona ubicada sobre Ruta Provincial N° 3, tramo Estancia Amieva (km 8) – La Gestora (km 75).** Expediente N° 025 Folio 041 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Daniel Elias referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Festival de Cine Concarán 2013, homenaje a Norma Argentina, a realizarse los días 21 y 22 de junio del corriente año.** Expediente N° 026 Folio 041 Año 2013. (cg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

3.-

Fundamentos del señor Diputado Ariel Figueroa referido a: **Declarar de Interés Legislativo la inauguración de la “Fundación Corazón de Búfalo” que tendrá lugar el día 8 de junio de 2013 .** Expediente N° 027 Folio 041 Año 2013. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**IV- DESPACHOS DE COMISIONES**

[http://192.168.2.254/asuntos\\_entrados/genera\\_sumario.php?q=172](http://192.168.2.254/asuntos_entrados/genera_sumario.php?q=172)

07/06/2013



1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 023 Folio 040 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Que veria con agrado que el Superior Tribunal de Justicia de cumplimiento a lo establecido en la Ley N° IV-0831-2012 "Bienes Objeto de Secuestro Judicial"**. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (cg)

**DESPACHO N° 24/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA**

2.-

De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 028 Folio 123 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Prohibición de animales sueltos en la vía pública**. Miembro Informante Diputada Esperanza Estela Hernández.. (cg)

**DESPACHO N° 25/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA**

**V- LICENCIAS**